

MARIA LORETO ZALDIVAR GRASS
NOTARIO INTERINO
DECIMA OCTAVA NOTARIA
SANTIAGO



Rep. N° 10691 / 2018.-

O.T.: 517295.- J.R.: OSSA.- D:jzm.-

PROTOCOLIZACIÓN

DOCUMENTOS

FUNDACIÓN LAS ROSAS DE AYUDA FRATERNA

En Santiago de Chile, a veintinueve de Junio de dos mil dieciocho, a petición de doña **NATALIA JAQUELINE ABURTO VERDUGO**, chilena, soltera, empleada, domiciliada en Bandera trescientos cuarenta y uno, oficina ochocientos cincuenta y siete, cedula nacional de identidad número catorce millones ciento noventa y dos mil ochenta y siete guión uno, yo, **MARÍA LORETO ZALDIVAR GRASS**, abogado, domiciliada en Bandera número trescientos cuarenta y uno, oficina ochocientos cincuenta y siete, Notario Interino de la Décimo Octava Notaría de Santiago, según Decreto Judicial de fecha diez de abril de dos mil dieciocho, protocolizado con fecha trece de abril de dos mil dieciocho, bajo el Repertorio número cinco mil setecientos ochenta y dos / dos mil dieciocho, procedo a efectuar la protocolización de Decreto número mil trescientos sesenta y siete, de treinta de Julio de mil novecientos sesenta y ocho, del Ministerio de Justicia que concedió personalidad jurídica a Fundación Las Rosas de Ayuda Fraterna y aprobó sus estatutos que dan cuenta las escrituras públicas de treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y siete y doce de Julio de mil novecientos sesenta y ocho otorgadas en la Notaria de Santiago de don Fernando Escobar Vivian; Decreto Número trescientos diez de doce de abril de mil novecientos ochenta y cuatro y cuatro rectificado por Decreto número mil doscientos setenta y siete de veintiuno de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, ambos del Ministerio de Justicia, que aprobó las reformas de los Estatutos a que se refiere la escritura pública de dos de Enero de mil novecientos ochenta y cuatro y Decreto número seiscientos cuarenta y siete de veintitrés de Junio de mil novecientos ochenta y siete, del



20180709180820JZM

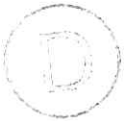


Ministerio de Justicia, que aprobó las reformas de Estatutos que da cuenta la escritura pública de catorce de noviembre de mil novecientos ochenta y seis, otorgadas estas dos últimas en la Notaría de Santiago de don Hugo Figueroa Figueroa, documento que consta de veintidós hojas, y queda agregado al final de mis registros del presente mes con esta misma fecha bajo el Repertorio número diez mil seiscientos noventa y uno / dos mil dieciocho.- Para constancia firmo en unión de la compareciente.- Di copia.

pel



Repertorio :10691/18
J. Registro :M.A.O.F.
Digitador :jzm
Asistente :N.A.
Nºde Firmas :1
Nºde Copias : 3
O.T. :517295



ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL.- Santiago veinticinco de Septiembre de dos mil dieciocho.-



DE CHILE
VICIA
Vp.
3673.

Ingresada en el

repertorio con el

Nº 10.621

29/4/2018

517.295

SANTIAGO,

30 JUL. 1968



E HACIENDA
DE PARTES

B I D O

AL DE TIERRAS
NIZACION
NES NACIONALES

RIA GENERAL
DE RAZON

ION

NDACION

SCRITO
ORME A
ORICINA

Vistos estos antecedentes, lo dispuesto en el Decreto-Reglamentario nº 1540, publicado en el Diario Oficial de 18 de Junio de 1968, y con lo informado por el Consejo de Defensa del Estado,

DECRETO :

1º.- Concédese personalidad jurídica a la " FUNDACION DE AYUDA FRATERNAL ", con domicilio en Santiago

2º.- Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada Fundación en los términos en que dan testimonio las escrituras públicas de fechas treinta y dos de Diciembre de mil novecientos sesenta y siete y doce de Julio mil novecientos sesenta y ocho, otorgadas ante el Notario de Santiago don Fernando Escobar Vivian.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE

CERTIFICO: que la presente fotocopia es reproducción fiel del documento que se ha tenido a la vista y que consta de...noy...
12 JUN. 2012
MARIA SOLEDAD SANTOS M.
NOTARIO PUBLICO
7ª NOTARIA DE SANTIAGO

[Handwritten signature]



13 AGU. 1968



MARIA LORETO ZALDIVAR GRASS
NOTARIO SUPLENTE
DECIMA OCTAVA NOTARIA - SANTIAGO

El Notario que suscribe certifica que la presente fotocopia es fiel del documento que ha tenido a la vista y devuelve al interesado. Santiago, 25 de Junio de 2018

INUTILIZADO

el Diario Oficial de 18 de Junio de 1966, y con lo informado por el Consejo de Defensa del Estado,

DECRETO:

1º.— Concédese personalidad jurídica a la corporación denominada "ASOCIACION DE ABOGADOS DE ARIKA", con domicilio en Arika.

2º.— Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada corporación en los términos en que dan testimonio las escrituras públicas de fechas veintidós de Agosto de mil novecientos sesenta y siete, otorgada ante el Notario de Arika, don Javier Espejo Armstrong, y cuatro de Abril de mil novecientos sesenta y ocho, otorgada ante el Notario de Santiago don Ramón Valdivieso Sánchez.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.— POR ORDEN DEL PRESIDENTE, MAXIMO PACHECO GOMEZ, Ministro Justicia subrogante.

Lo digo a U. para su conocimiento.— Dios guarde a U.— Alejandro González Poblete, Subsecretario de Justicia.

CONCEDE PERSONALIDAD JURIDICA Y APRUEBA LOS ESTATUTOS A LA CORPORACION DENOMINADA "LAB GALLEGO", CON DOMICILIO EN SANTIAGO.

SANTIAGO, 23 de Julio de 1968.— Hoy se decretó lo que sigue:

Nº 1323.— Vistos estos antecedentes, lo dispuesto en el Decreto-Reglamentario nº 1510, publicado en el Diario Oficial de 18 de Junio de 1966, y con lo informado por el Consejo de Defensa del Estado,

DECRETO:

1º.— Concédese personalidad jurídica a la corporación denominada "LAB GALLEGO", con domicilio en Santiago.

2º.— Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada corporación en los términos en que dan testimonio las escrituras públicas de fechas diez de Noviembre de mil novecientos sesenta y siete, otorgada ante el Notario de Santiago don Jaime García Palazuelos, y cuatro de Julio de mil novecientos sesenta y ocho, otorgada ante el Notario de esta ciudad don Andrés Rubio Flores.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.— POR ORDEN DEL PRESIDENTE, MAXIMO PACHECO GOMEZ, Ministro Justicia subrogante.

DENTE, MAXIMO PACHECO GOMEZ, Ministro Justicia Subrogante.

Lo digo a U. para su conocimiento.— Dios guarde a U.— Alejandro González Poblete, Subsecretario de Justicia.

CONCEDE PERSONALIDAD JURIDICA Y APRUEBA LOS ESTATUTOS A LA CORPORACION DENOMINADA "CENTRO SIVANANDA DE ESTUDIOS YOGAVEDANTA", CON DOMICILIO EN SANTIAGO.

SANTIAGO, 23 de Julio de 1968.— Hoy se decretó lo que sigue:

Nº 1326.— Vistos estos antecedentes, lo dispuesto en el Decreto-Reglamentario nº 1510, publicado en el Diario Oficial de 18 de Junio de 1966, y con lo informado por el Consejo de Defensa del Estado,

DECRETO:

1º.— Concédese personalidad jurídica a la corporación denominada "CENTRO SIVANANDA DE ESTUDIOS YOGAVEDANTA", con domicilio en Santiago.

2º.— Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada corporación en los términos en que dan testimonio las escrituras públicas de fechas veintiocho de Agosto de mil novecientos sesenta y siete, otorgada ante el Notario de Santiago don Gustavo Infante Lecaros, su

plente del titular don Javier Echeverría Vial, y ocho de Junio de mil novecientos sesenta y ocho, otorgada ante el Notario de esta ciudad don Sergio Rodríguez Garcés.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.— POR ORDEN DEL PRESIDENTE, MAXIMO PACHECO GOMEZ, Ministro Justicia Subrogante.

Lo digo a U. para su conocimiento.— Dios guarde a U.— Alejandro González Poblete, Subsecretario de Justicia.

CONCEDE PERSONALIDAD JURIDICA Y APRUEBA LOS ESTATUTOS A LA "FUNDACION DE AYUDA FRATERNAL", CON DOMICILIO EN SANTIAGO.

SANTIAGO, 30 de Julio de 1968.— Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 1367.— Vistos

estos antecedentes, lo dispuesto en el Decreto-Reglamentario nº 1510, publicado en el Diario Oficial de 18 de Junio de 1966, y con lo informado por el Consejo de Defensa del Estado,

DECRETO:

1º.— Concédese personalidad jurídica a la "FUNDACION DE AYUDA FRATERNAL", con domicilio en Santiago.

2º.— Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada Fundación en los términos en que dan testimonio las escrituras públicas de fechas treinta de Diciembre de mil novecientos sesenta y siete y dos de Julio de mil novecientos sesenta y ocho, otorgadas ante el Notario de Santiago don Fernando Escobar Vixiau.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.— POR ORDEN DEL PRESIDENTE, MAXIMO PACHECO GOMEZ, Ministro Justicia subrogante.

Lo digo a U. para su conocimiento.— Dios guarde a U.— Alejandro González Poblete, Subsecretario de Justicia.

MOVIMIENTOS EN EL PODER JUDICIAL

Nº 52

Jubila Secretario Corte Suprema don ANIBAL MUÑOZ ARAN.

Nombra Notario Bancagua a don HEGO FIGUEROA FIGUEROA, actual Notario de Cauquenes.

Nombra Notario de Curicó a doña MARGOT SANI POBLETE, actual Secretario-Notario Mataguito.

Renuncia Secretario-Notario Petorca don PEDRO RAVANAL CANALES.

Nombra Receptor Lineras a don RODOLFO LOPEZ MARIN, actual Oficial 2do. Juzgado misma ciudad.

Nombra Procurador Número Arika a don LUIS DAZA GONZALEZ.

Nombra Oficial 3ro. Cuarto Crimen Menor Cuarta Santiago a don CARLOS KUNSMULLER LOEBENFELDER.

Nombra Oficial 2do. Menor Cuarta Temuco a don JUAN MUÑOZ HERNANDEZ, actual Oficial 4to. Mayor Cuarta misma ciudad.

Nombra Oficial 3ro. Cuarto Menores Santiago a don PERCY DOREN SWETT.

Nombra Oficial Sala Menor Cuarta Curicó a don GASTON GODOY FLORES.

SANTIAGO, 16 de Agosto de 1968

OSCAR DELUCCHI, MARINKOVIC, Oficial de Partes y Archivero.

Ministerio de Obras Públicas y Transportes

COMPLEMENTA EL DECRETO Nº 121, DE 1968

Santiago, 15 de Abril de 1968.— S. E. de Obras Públicas y Transportes, lo que sigue:

Núm. 316.— Vistos estos antecedentes, lo dispuesto en los artículos 112 letra f) y 60º de la Ley Nº 15.810, de 9 de Noviembre de 1961, y en el artículo 25 de la Ley Nº 16.712, de 8 de Febrero de 1968, y lo informado por la Fiscalía de Obras Públicas, en su oficio Nº 1.963, de 5 de Abril del mismo año,

Decreto:

1º.— Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 25º de la Ley Nº 16.712, declárase que los lotes de terreno expropiados por decreto Nº 121, de 3 de Febrero de 1968, del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, tienen la calidad de rústicos, y añárase dicho decreto en el sentido de que los roles de avalúos de los mencionados lotes son los siguientes: Lote 21, rol 8117; lote 23, rol 821; lote 24, rol 8115; lote 25, rol 8118; lote 27, rol 8121; lote 27-A, rol 8123; lote 27-B, rol 8122; lote 27-C, rol 8121; lote 31-A, rol 8113; lote 40, rol 8019; lote 41, rol 8017; lote 42, rol 8025.

2º.— Modifícase el Nº 2º del citado decreto 121, en el sentido de que la Comisión de Hombreros Bienes deberá fijar el valor de expropiación correspondiente de acuerdo con las normas que se establecen en los incisos 1º y 5º del artículo 25º de la Ley Nº 16.712.

Añótese, tómese razón, comuníquese, publíquese y regístrese en el Departamento de Bienes Nacionales.— Por orden del Presidente, Sergio Ossa, Prefecto.

Lo que transcrito a U. para su conocimiento.— Dios guarde a U.— Alejandro González Poblete, Subsecretario de Obras Públicas.

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES

MODIFICA EL DECRETO 356, DE 1966

Santiago, 31 de Julio de 1968.— Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 335.— Santiago 31 de Julio de 1968. Vistos y considerando: Que la experiencia de la Empresa Portuaria de Chile, en sus ocho años de actividad, aconseja para sus trabajadores y usuarios la posibilidad de ser oídos en las decisiones que abra administración, operación y desarrollo de los puertos.

Que la Segunda Conferencia Portuaria Interamericana, recomendó en su Resolución X, numeral 1º letra a), la creación de Junta de Consejos Consultivos de usuarios como una medida destinada a la solución a los múltiples problemas de coordinación que existen en los puertos.

Y en uso de las facultades que me confiere artículo 72º, Nº 2º, de Constitución Política del Estado,

Decreto: 1º.— Créase un Consejo Asesor de la Empresa Portuaria de Chile.

y Reconstrucción, se dispuso que la entrega de los automóviles de alquiler importados bajo el régimen de la Ley Nº 16.426, se hará por la Subsecretaría de Transportes o por los Intendentes respectivos; y

Que el trámite anterior no reviste carácter de esencial.

Teniendo presente las facultades que me confiere el Art. 72 de la Constitución Política del Estado y el inciso segundo del número 5º del párrafo II del Art. 1º de la Ley Nº 16.426,

Decreto:

Sustitúyese las frases "a la Subsecretaría de Transportes" contenidas en los incisos primero y cuarto del Art. 12 del D.S. Nº 356—1966 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, por "al Departamento de Transportes Caminero y Tránsito Público". Del mismo modo, en el inciso quinto, sustitúyese la expresión "La Subsecretaría de Transportes" por "El Departamento de Transporte Caminero y Tránsito Público".

Añótese, tómese razón y publíquese.— SERGIO OSSA, Prefecto.

Lo que transcrito a U. para su conocimiento.— Dios guarde a U.— Juan Cuevas Alarcón, Jefe Administrativo.

CREA UN CONSEJO ASESOR DE LA DIRECCION DE LA EMPRESA PORTUARIA DE CHILE

Núm. 335.— Santiago 31 de Julio de 1968.

Vistos y considerando: Que la experiencia de la Empresa Portuaria de Chile, en sus ocho años de actividad, aconseja para sus trabajadores y usuarios la posibilidad de ser oídos en las decisiones que abra administración, operación y desarrollo de los puertos.

Que la Segunda Conferencia Portuaria Interamericana, recomendó en su Resolución X, numeral 1º letra a), la creación de Junta de Consejos Consultivos de usuarios como una medida destinada a la solución a los múltiples problemas de coordinación que existen en los puertos.

Y en uso de las facultades que me confiere artículo 72º, Nº 2º, de Constitución Política del Estado,

Decreto: 1º.— Créase un Consejo Asesor de la Empresa Portuaria de Chile.

El Notario que suscribe certifica que la presente fotocopia que ha tenido a la vista y devuelto al interesado. Santiago, 25 de Junio de 2018

MARIA LORETO ZALDIVAR GRASS

NOTARIO SUPLENTE

DECIMA OCTAVA NOTARIA - SANTIAGO



8. ABR. 2002
ARTURO CARVAL CALLES
NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO
NOTARIA
NOTARIO PUBLICO
7 NOTARIA
SANTIAGO

INUTILIZADO



\$ 0,90

NOVENTA CENTAVOS
VALIDO PARA EL BIENIO

1978-79
Fs. 1471.

19 c.

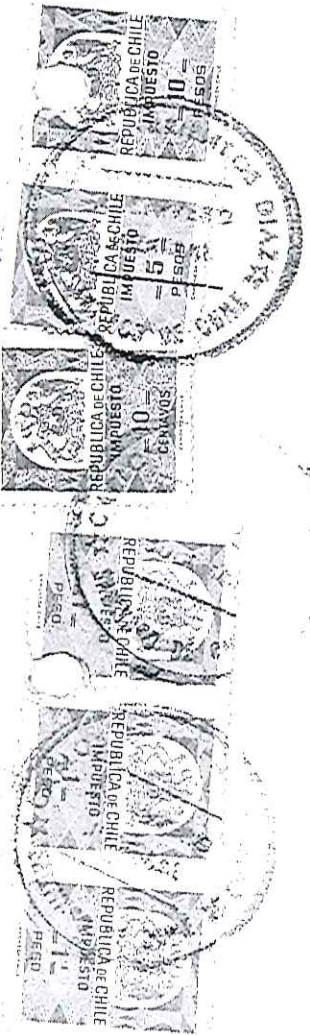
T.M. 07669.

Nº 290.

CONSTITUCION

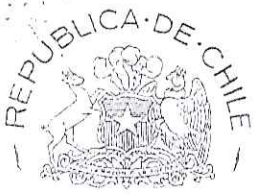
"FUNDACION DE AYUDA FRATERNA"

En Santiago de Chile, a treinta de Diciembre de mil novecien-
 tos sesenta y siete, ante mí, Fernando Escobar Vivian, Aboga-
 do, Notario Público de este Departamento y testigos cuyos nom-
 bres al final se consignan comparecen: el CARDENAL ARZOBISPO
 DE SANTIAGO SU EMINENCIA, don RAUL SILVA HENRIQUEZ, chileno,
 soltero, sacerdote, domiciliado en calle Erasmo Escala núme-
 ro mil ochocientos veintidos, carnet de identidad número cua-
 trocientos cincuenta y ocho mil setecientos ochenta y uno de
 Valparaíso, quién comparece en representación del Arzobispa-
 do según se acreditará; don JORGE NUÑEZ CASTAÑEDA, chileno,
 soltero, sacerdote, domiciliado en ésta ciudad, calle San
 Francisco número mil setecientos ochenta y uno, cédula de i-
 dentidad número seiscientos treinta y ocho mil quinientos o-
 chenta y cinco de Santiago; don SANTIAGO TAPIA CARVAJAL, chi-
 leno, soltero, sacerdote, domiciliado en calle Víctor Henrich
 trescientos sesenta y cinco, carnet número veintitres mil
 quinientos ochenta y ocho de La Ligua; don EDUARDO DEVES JU-
 LIAN, chileno, casado con doña Josefina Valdés, ingeniero ci-
 vil, domiciliado en San Martín número doscientos sesenta y
 cuatro, carnet número doscientos treinta y siete mil setecien-
 tos seis de Santiago, quién comparece en representación de
 la Unión Social de Empresarios Cristianos según se acredita-
 rá, persona jurídica de éste domicilio, todos mayores de e-



dad, a quienes conozco y exponen: que vienen en fundar y constituir en Santiago la Fundación "Ayuda Fraternal" que se registrará por los siguientes Estatutos: Fundación Ayuda Fraternal.-

ARTICULO PRIMERO.-Constitúyese en Santiago la Fundación de Derecho Privado denominada "Fundación de Ayuda Fraternal", la que se registrará por los presentes estatutos y en su defecto por las disposiciones contenidas en el Título treinta y tres del Libro Primero del Código Civil y las pertinentes del Reglamento sobre concesión de Personalidad Jurídica.-ARTICULO SEGUNDO.-Las finalidades de esta fundación son las siguientes; a/ Promover las obras de Beneficencia de Asistencia Social Privada de la Iglesia Católica en la Arquidiócesis de Santiago. b/ Establecer y administrar obras de asistencia y caridad social, sea por sí misma, sea en colaboración y unión con otras Instituciones u organismos.-c/ Prestar en cuanto le sea posible ayuda técnica y económica a las organizaciones e instituciones que tienen la misma finalidad benéfica de ésta fundación; d/ Ser miembro de la Confederación Internacional de caridad por medio de su filial en Chile; Caritas Chile.-e/ Colaborar con otras instituciones de fines análogos o iguales a los suyos pudiendo agruparse al efecto esta fundación con ellas en una organización más amplia con el objeto de enfrentar juntas las tareas comunes.-ARTICULO TERCERO.-El domicilio de la Fundación será la ciudad de Santiago.-ARTICULO CUARTO.-La duración de la Fundación será indefinida. No obstante por acuerdo de los dos tercios de los Directores, el Directorio podrá declarar terminada la fundación, para lo cual deberá contar con la autorización expresa de la autoridad eclesiástica de Santiago.-TITULO SEGUNDO.-El Patrimonio.-ARTICULO QUINTO.-El patrimonio de la Fundación estará formado por: a/ la suma



\$ 0,90

NOVENTA CENTAVOS
VALIDO PARA EL BIENIO

1978-79

de ciento cincuenta mil escudos que aporte en este acto las Parroquias de San Isidro y de San Juan Evangelista por intermedio de sus curas párrocos y que se reciben en la Caja social de la Corporación; b/ El producto de la venta de las propiedades del Arzobispado de Santiago o de las Parroquias de la Arquidiócesis destinados a asilos para ancianos, debiendo en este aspecto, esta fundación, cumplir con las finalidades de los legados que fueron constituidos de dichos inmuebles; c/ Con las herencias legados y donaciones que sea objeto; d/ Con las subvenciones, aportes y entradas que eroguen a su favor el Fisco, las Municipalidades u otras instituciones de derecho público o privado nacional o extranjeras.-e/ Con las rentas producidas por sus propios bienes; f/ Con las cuotas voluntarias de particulares.-TITULO TERCERO.-De la Administración.-ARTICULO SEXTO.-La Fundación será dirigida y administrada con amplias facultades por un Directorio compuesto por cinco miembros que durarán dos años en sus funciones y que podrán ser reelegidos.-ARTICULO SEPTIMO.-Este Directorio será designado en la siguiente forma: a/ Tres representantes designados por el Arzobispado de Santiago; uno de los cuales será el Director Arquidiocesano de Caritas Chile Santiago; b/ Un representante de las Instituciones u Organismos que entreguen aportes económicos a la Corporación; c/ Un representante de la Unión Social de Empresarios Cristianos.S.U.S.E.C. ARTICULO OCTAVO.-En su primera sesión el Directorio designará de entre sus miembros un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero.-El Secretario y el Tesorero podrán ser personas ajenas al Directorio.-En éste último caso su asistencia no servirá para formar "quorum" y solo tendrán derecho a voz pero no a voto.-El Presidente del Directorio



1 lo será también de la Corporación y la representará judicial
2 y extrajudicialmente.-El Presidente sólo podrá ser reelegido
3 por dos períodos sucesivos.-ARTICULO NOVENO.-El Directorio
4 deberá nombrar dos personas del mismo Directorio con el obje-
5 to de révisar las cuentas que deben rendir las personas que
6 administren cualquier título de bienes de la Fundación.-AR-
7 TICULO DECIMO.-Corresponderá al Presidente: a/ Presidir las
8 sesiones del Directorio y dirimir con su voto los empates que
9 se produzcan; b/ Velar por el cumplimiento de estos estatutos
10 de las disposiciones legales que rigen a la Fundación, de los
11 Reglamentos que se dicten y de los acuerdos del Directorio;
12 c/ Representar a la Fundación judicial y extrajudicialmente
13 conforme a los acuerdos del Directorio.-En ausencia del Pre-
14 sidente corresponderá al Vicepresidente asumir sus obligacio-
15 nes con sus mismas facultades.-ARTICULO UNDECIMO.-El Directo-
16 rio sesionará con la mayoría absoluta de sus miembros y sus
17 acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los Directo-
18 res asistentes decidiendo en caso de empate el voto del que
19 preside.-ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-De las deliberaciones y a-
20 cuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro espe-
21 cial de actas que será firmado por todos los Directorés que
22 hubieren concurrido a la sesión.-El Director que quisiere sal-
23 var su responsabilidad por algún acto o acuerdo hará constar
24 su oposición.-ARTICULO DECIMO TERCERO.-El Directorio sesiona-
25 rá ordinariamente por lo menos dos veces al mes y extraordi-
26 nariamente cada vez que lo cite el Presidente conjuntamente
27 con el Secretario, caso en el cual se notificará por carta
28 certificada.-ARTICULO DECIMO CUARTO.-Corresponderá al Secre-
29 tario de la Corporación: a/ Actuar como Secretario de la Fun-
30 dación y del Directorio; b/Autorizar con su firma y la del



\$ 0,90

NOVENTA CENTAVOS
VALIDO PARA EL BIENIO

1978-79

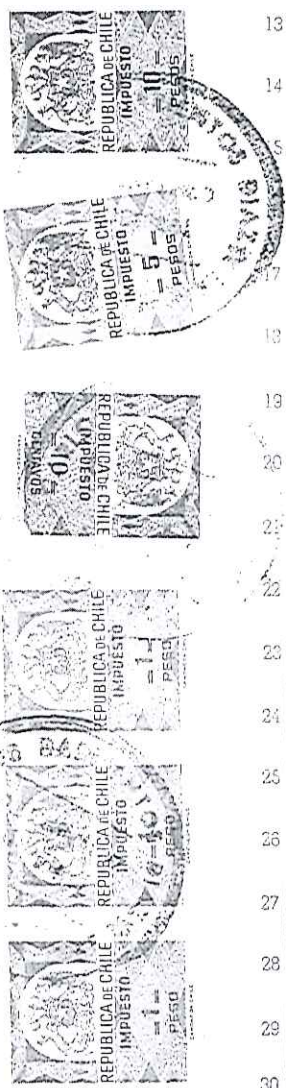
Presidente la correspondencia y documentación de la Fundación;

c/ Certificar los hechos que le consten en virtud de sus funciones; d/ Servir de archivero de la Fundación; e/ Cumplir los acuerdos del Directorio de la Fundación; f/ Contratar y dirigir al personal administrativo dentro de las normas o presupuestos dados por el Directorio; g/ Recibir y administrar los bienes de la Fundación en conformidad a los acuerdos del Directorio; h/ Desempeñar las demás funciones y mandatos que le encomiende o delegue el Directorio.-ARTICULO DECIMO QUINTO.

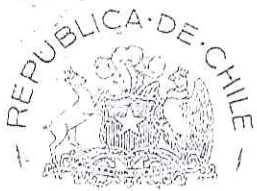
Correponderá al Tesorero; a/ Llevar la cuenta de la Fundación; b/ Presentar el presupuesto, memoria y balance anual de la Fundación, el que una vez aprobado por el Directorio y junto con una exposición de la situación financiera, y conteniendo además los nombres y apellidos de los Directores y el lugar preciso en que tenga su sede la Fundación será remitido al Ministerio de Justicia lo que deberá hacerse una vez al año.-

ARTICULO DECIMO SEXTO.-Correponderá al Directorio: dirigir, administrar, decidir y supervigilar las actividades de la Fundación y el destino e inversión de sus fondos y realizar todos los actos jurídicos y celebrar todos los contratos que sean necesarios o conducentes para la realización de sus fines.-En especial y sin que la enumeración que se sigue signifique limitación alguna de sus facultades el Directorio podrá comprar, vender, permutar, ceder, arrendar y aportar toda clase de bienes muebles e inmuebles de cualquier clase;

aceptar todo tipo de aportes, donaciones, herencias o legados; otorgar y aceptar toda clase de prendas y garantías; celebrar toda clase de contratos civiles, comerciales y convenir en ellos, los precios, plazos, estipulaciones, condiciones y modalidades que crea conveniente; contratar cuentas corrientes



bancarias, girar en ellas y endosar y cancelar cheques; revisar todo tipo de operaciones de cambio, especialmente respecto a venta de divisas, reconocer e impugnar saldos en cuentas corrientes, como descuentos, documentos o en cualquier otra forma; aceptar, reaceptar, novar, girar, endosar, descontar, protestar y reemplazar letras, cheques, certificados de depósito y demás documentos negociables de comercio, cobrar, perseguir, otorgar recibos de cancelaciones y resolver sobre la destinación e inversión de las rentas y recursos de la Fundación; otorgar mandatos especiales, renovarlos y pedir cuentas y fundamentalmente delegar en todo y en parte de estas y demás atribuciones conferidas en los Estatutos o en la Ley, en el Presidente y Secretario General y/o Tesorero y suplir los vacíos de éstos Estatutos.-TITULO CUARTO.-Modificación de los Estatutos y Término de la Fundación.-ARTICULO DECIMO SEPTIMO. Los estatutos se modificarán en sesión especial de Directorio con el voto de los dos tercios de los Directores; sin embargo, para acordar la terminación de la Fundación deberá decidirse con los votos de los dos tercios de los miembros del Directorio.-Para su validez estos acuerdos deberán contar con la aprobación de la Autoridad Eclesiástica de Santiago.-ARTICULO DECIMO OCTAVO.-En caso de disolución de la Fundación sus bienes pasarán a otras instituciones que tengan fines análogos a ella y que hayan sido designadas para el efecto por la autoridad eclesiástica de Santiago, propuesta del último Directorio de la Fundación.-Disposiciones Transitorias.-ARTICULO PRIMERO.-El primer Directorio estará formado por las siguientes personas: en representación del Arzobispado de Santiago, don José Torres Fernández; don Juan Seperiza Zannovic y don Santiago Tapia.-En representación de la Unión Social de Empre-



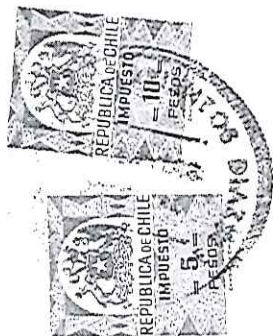
\$ 0,90

(4)

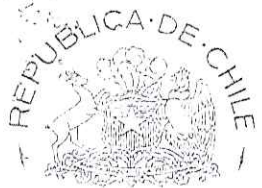
NOVENTA CENTAVOS
VALIDO PARA EL BIENIO

1978-79

1 sarios Cristianos, don Eduardo Deves Jullian .-En representa-
 2 ción de las Instituciones y Organismos que entregan aportes
 3 económicos a la Fundación, en este caso, de las Parroquias
 4 "San Isidro y San Juan Evangelista, don Jorge Núñez Castañe-
 5 da".-ARTICULO SEGUNDO.-Se faculta al abogado, don Valentín
 6 Robles Letelier para que solicite del Supremo Gobierno la con-
 7 cesión de personalidad jurídica para la Fundación y la apro-
 8 bación de sus Estatutos estando facultado por los Fundadores
 9 para aceptar las modificaciones que las autoridades exijan
 10 introducir en ellos, sin perjuicio de la comparecencia de los
 11 fundadores cuando lo exija el Presidente de la República a
 12 este efecto.-La representación en que comparece S.E. don Raúl
 13 Silva Henríquez, por el Arzobispado de Santiago, se acredita
 14 con el siguiente certificado: Arzobispado de Santiago.-Cer-
 15 tificado.-Certifico que S.E. don Raúl Silva Henríquez es el
 16 Cardenal Arzobispo de Santiago y que en su carácter de tal
 17 tiene la representación legal del Arzobispado de Santiago u
 18 Ordinario Eclesiástico de Santiago, persona jurídica de dere-
 19 cho público con domicilio en Erasmo Escala mil ochocientos
 20 veintidos, Santiago.-Santiago, cinco de Diciembre de mil no-
 21 vecientos sesenta y siete.-Sergio Valech Aldunate.-Secretario
 22 General del Arzobispado.-Conforme.-La personería de don Eduar-
 23 do Deves Jullian, se acredita como sigue: En Santiago de Chi-
 24 le, a tres de Noviembre de mil novecientos sesenta y siete,
 25 ante mí, Gustavo Infante Lecaros, abogado, Notario Público,
 26 Suplente del titular de este Departamento don Javier Echeve-
 27 rría Vial, según Decreto Judicial de fecha veintiocho de Sep-
 28 tiembre del presente año del Tercer Juzgado Civil de Mayor
 29 Cuantía de Santiago, protocolizado con fecha veintinueve del
 30 mismo mes , bajo el numero mil novecientos veinticuatro y tes-



1 tigos que se expresan al final comparece: don Camilo Ignacio
2 Cobo de la Maza, chileno, soltero, empleado, domiciliado en
3 Agustinas número mil trescientos cincuenta, carnet de identi-
4 dad número cuatro millones ciento siete mil doscientos noventa
5 y cuatro de Santiago, mayor de edad, quién acreditó su i-
6 dentidad con la cédula ya citada y expone: que debidamente fa-
7 cultado para éste acto según consta más adelante, viene en
8 reducir a escritura pública las partes pertinentes del Acta
9 que se expresa a continuación: Sesión de Directorio de la Unión
10 Social de Empresarios Católicos, Usec.-En Santiago de Chile,
11 a tres de Octubre de mil novecientos sesenta y siete, se reu-
12 nió el Directorio de la Corporación Unión Social de Empresa-
13 rios Católicos, en su domicilio de la calle Agustinas número
14 mil trescientos cincuenta oficina seiscientos ocho de Santia-
15 go.-Asistencia.-Se encontraban presentes en la sesión el Pre-
16 sidente de la Corporación don Daniel Risopatrón Garmendía y
17 los Directores señores Washington Cañas Lastarria, Enrique Ba-
18 rriga Silva, Antonio López Santa María, René Doggenweiller
19 Setz, René García Pacheco, Patricio Cox Urrejola, Manuel José
20 Fernández Larraín y el Secretario General Subrogante señor Ca-
21 milo Ignacio Cobo de la Maza.-Quorum.-El Presidente Risopatrón
22 Garmendía comprobó que el número de Directores presentes cons-
23 tituía un quorum suficiente para sesionar de acuerdo a los es-
24 tatutos y declaró abierta la sesión siendo las trece horas.-
25 Diez.-Representante de Usec en la Fundación Ayuda Fraternal.-
26 El Secretario don Camilo Cobo informó que se había recibido
27 de Monseñor Santiago Tapia Director Arquidiócesis de Caritas
28 Chile una solicitud para que Usec nombrara uno de sus miembros
29 como Director de la Fundación Ayuda Fraternal por un periodo
30 mínimo de dos años.-Sometido a consideración el tema se acor-



\$ 0,90
NOVENTA CENTAVOS
VALIDO PARA EL BIENIO

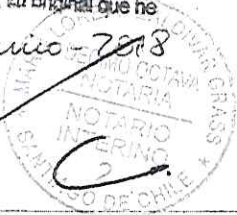
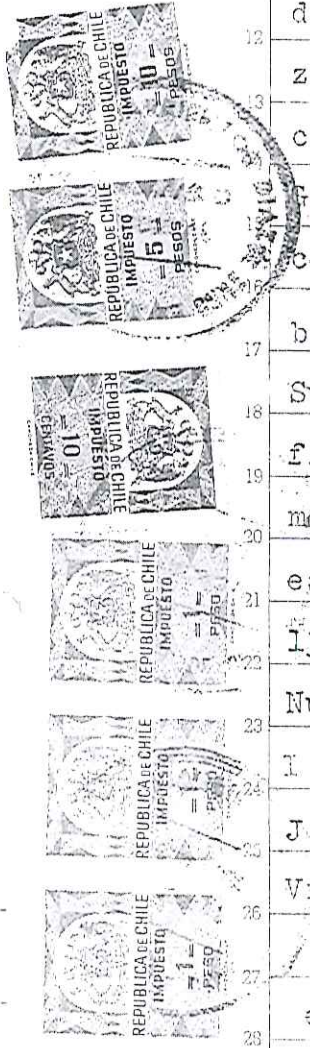
1978-79

1 dó por unanimidad de los presentes, designar a don Eduardo
 2 Deves Julian, socio y ex Director de la Corporación como la
 3 persona indicada para integrar el Directorio de la Fundación
 4 Ayuda Fraternal.-Once.-Se acordó facultar al Secretario don
 5 Camilo Ignacio Cobo para reducir a escritura pública el Acta
 6 de la presente sesión.-No habiendo otro aspecto que tratar se
 7 levantó la sesión a las quince horas.-Firmado: D. Risopatrón.-
 8 M. Cañas.-E. Barriga.-A. López.-R. Doggenweiller.-R. García.-P. Cox.
 9 Conforme con las partes pertinentes de su original que rola
 10 en el Libro de Actas de la Unión Social de Empresarios Cató-
 11 licos.-En comprobante y previa lectura firma.-Fueron testigos
 12 de este acto doña María Luz Guerrero Salazar y doña Juana Me-
 13 za Meza.-Se dá copia pagándose el impuesto fiscal de nueve es-
 14 cudos treinta centésimos.-Doy fé.-Camilo Ign. Cobo.-María Luz
 15 Guerrero.-Juana Meza.-Ante mí, G. Infante L.-Not. Sup.-Conforme
 16 con su original esta segunda copia.-Santiago, tres de Noviem-
 17 bre de mil novecientos sesenta y siete.-G. Infante L.-Notario
 18 Súplente.-Hay timbre.-Conforme.-En comprobante, previa lectura
 19 firman con los testigos doña Zulema Chamorro y doña Nory Ji-
 20 ménez.-Se dá copia pagándose el impuesto fiscal de diecisiete
 21 escudos cuarenta y un centésimos.-Doy fé.-Raúl Silva H.-Sec.
 22 13 N°125 Cisterna.-Rol C.47805 Stgo.-Global 62841 Stgo.-Jorge
 23 Núñez C.-Sec.106 N°90 P. Cousiño.-S. Tapia C.-Rol C.34994 Stgo.
 24 I.E.23-172 Prov.-Glob.C.al día Stgo.-R.M.F. Exto. Stgo.-E. Deves
 25 J.-Testigos.-Zulema Chamorro F.-N. Jiménez P.-Fernando Escobar
 26 Vivián.-Notario Público.-

27 Certifico que esta segunda copia
 28 está conforme con su original.-Santiago, cuatro de Septiembre
 29 de mil novecientos setenta y ocho.

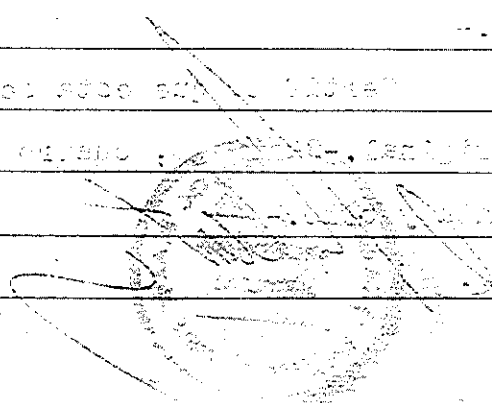
30 Drs. e Imptos. \$ 780

El Notario que suscribe certifica que el presente legajo de fotocopias que consta de 22 hojas es fiel a su original que he tenido a la vista.
Santiago, 25-Junio-1978



1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	
29	
30	

INUTILIZADO



03 SMM/rmg
 9.4.84

MINISTERIO DE JUSTICIA
 N° 310
 17 ABR. 1984
 DOCUMENTO TOTALMENTE
 TRAMITADO

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

SANTIAGO, 12 ABR. 1984

Hoy se decretó lo que sigue:

Vistos: estos antecedentes y lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 24, del Decreto Supremo N° 110, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979,

CENTRALORIA GENERAL
 OFICINA DE RAZON
 RECEPCION

INT. CO.		
R. INTRO		
INT. DEL.		
OP. GIAL		
AS		
Y AC		
LA		
T.		
P.		

DECRETO:

Apruébanse las reformas que ha acordado introducir a sus estatutos la entidad denominada "FUNDACION DE AYUDA FRATERNA", con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, y personalidad jurídica concedida por Decreto Supremo N° 1367, de fecha 30 de diciembre de 1968, en los términos de que da testimonio la escritura pública de fecha 10 de enero de 1984, otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Hugo Figueroa Figueroa.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

20.
 El Notario que suscribe certifica que el presente documento es fotocopia fiel del original que ha tenido a la vista

RENDACION

R. S.
 V. S.
 POR S.
 AD.
 DTO.

HUGO ROSENDE SUBIABRE
 Ministro de Justicia

Lo que transcribo para su conocimiento.
 Le saluda atentamente

1978 DISTRIBUCION

Contraloría
 Diario Oficial
 Reg. Pers. Jur.
 Intendencia R.M.
 Abogado Patrocinante
 Sr. Ignacio Salazar D.
 Ahumada 370, Of. 719,
 SANTIAGO

DOCUMENTO TRANSCRITO
 CONFORME A SU ORIGINAL



INUTILIZADO

ciones Financieras.

Servicio de Impuestos Internos

VII Dirección Regional

DESIGNA FUNCIONARIOS SUBROGANTES EN LOS CARGOS DE JEFE DE DIVISIONES FISCALIZACION Y JURIDICA

(Resolución)

Núm. 2.— Talca, 16 de Abril de 1984.— Vistos: Las necesidades del Servicio; lo establecido en la resolución N° 158 de 1 de Agosto de 1981 de la Dirección Nacional, lo indicado en la resolución N° 600 de 1977, cuyo texto refundido y actualizado se fijó en resolución N° 1.050 de 1980, ambas de la Contraloría General de la República, y

Considerando: 1°.— Que por existir nuevas ubicaciones debido a traslados del personal es necesario actualizar los subrogantes en los cargos de Jefe de las Divisiones de Fiscalización y de Jurídica de la VII Dirección Regional de Talca.

Resuelvo:

1°.— Designanse subrogantes a contar de la total tramitación de la presente resolución en los cargos que se señalan a los funcionarios que en cada caso se indican:

División de Fiscalización — VII Dirección Regional Talca

Primer subrogante: Doña Adriana Rodríguez Frias, Fiscalizador grd. 11° RUT N° 4.258.665-K.

Segundo subrogante: Don Luis Ernesto Muñoz Arratia, Fiscalizador grd. 11° RUT N° 6.862.464-9.

División Jurídica — VII Dirección Regional Talca

Primer subrogante: Doña Carmen Gloria Escanilla Pérez, Profesional grd. 16° RUT N° 7.250.295-7.

Segundo subrogante: Doña Beatriz Verdugo Auliz, Directivo grd. 10° RUT N° 2.723.414-3.

2°.— La presente resolución será habilitante respecto de los cargos que se subrogan, modifica en la parte pertinente a resolución N° 2.689 de Octubre 8 de 1981, resolución N° 1.154 de Marzo 7 de 1983 y deja sin efecto resolución N° 1 de Enero 24 de 1983, de la VII Dirección Regional Talca.

su conocimiento.— Saluda Atte. a Ud.— Yolanda Toledo Rivera, Secretaria Regional.

Ministerio de Educación Pública

MODIFICA AUTORIZACION DE CENTRO DE FORMACION TECNICA "CENAFOM"

Núm. 16 exento.— Santiago, 18 de Enero de 1984.—

Considerando:

Que, el Centro de Formación Técnica "CENAFOM" presentó solicitud de funcionamiento con fecha 6 de Octubre de 1981;

Que, el Ministerio de Educación Pública le otorgó autorización de funcionamiento por decreto exento N° 33 de 16 de Febrero de 1982;

Que, por resolución exenta N° 1.597 de 21 de Julio de 1982, fueron aprobados Planes y Programas de estudios de las Carreras de Administración de Empresas con especialidad en Proyectos y Finanzas, Administración de Empresas con especialidad en Comercio Exterior, Programación Computacional y Técnico en Auditoría, entre otras;

Que, es necesario asegurar a los alumnos un normal desarrollo académico para optar al título de técnico, que entrega este Centro de Formación Técnica de enseñanza superior;

Que, verificados los planes y programas de estudios, se ha comprobado la necesidad de regularizar las diferentes situaciones académicas de los alumnos de este Centro de Formación Técnica.

Visto:

Lo dispuesto en el decreto ley N° 3.541 de 1980, el D.F.L. N° 24 de 1981, el decreto supremo N° 9.555 de 1980, decreto exento N° 225 de 1982, todos del Ministerio de Educación Pública y la resolución N° 1.050 de 1980 de la Contraloría General de la República, dicto el siguiente,

Decreto:

Artículo único.— Modifícase autorización de funcionamiento del Centro de Formación Técnica "CENAFOM" en el sentido de incluir en dicho reconocimiento, para los efectos de evaluación y promoción de los alumnos, a las Carreras de Administración de Empresas con especialidad en Proyectos y Finanzas, Administración de Empresas con especialidad en

miento, de acuerdo a los planes y programas de estudios aprobados por resolución exenta N° 1.597 de 21 de Julio de 1982 del Subsecretario de Educación.

Con el propósito de regularizar las diferentes situaciones académicas, el Ministerio de Educación Pública comprobó previamente la efectividad del cumplimiento de planes y programas de estudios, evaluaciones y promociones correspondientes.

Anótese y publíquese en el Diario Oficial con cargo al interesado.— Horacio Aránguiz Donoso, Ministro de Educación Pública.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.— Saluda atentamente a Ud.— René Salamé Martín, Subsecretario de Educación Pública.

(Año 1982)

AUTORIZA FUNCIONAMIENTO DE CENTRO DE FORMACION TECNICA "CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES" (ADSO)

Núm. 65 exento.— Santiago, 29 de Abril de 1982.—

Considerando:

Que, el Centro de Formación Técnica "Centro de Estudios Superiores" (ADSO), ha solicitado se autorice su funcionamiento por este Ministerio.

Que, formuladas las observaciones éstas han sido subsanadas en tiempo y forma:

Visto: Lo dispuesto en el decreto ley N° 3.541 de 1980; D.F.L. N° 5 y N° 24 de 1981; y en el artículo 32, N° 8 de la Constitución Política de la República de Chile,

Decreto:

Artículo único.— Autorízase el funcionamiento al Centro de Formación Técnica "Centro de Estudios Superiores" (ADSO), cuyos fines son la docencia a nivel técnico para egresados de enseñanza media, en el área de servicios.

Las carreras que imparta, los títulos que otorgue y las normas de promoción, evaluación y titulación se aprobarán por resolución exenta del Subsecretario de Educación.

Anótese, publíquese en el Diario Oficial con cargo al interesado, e inscribese en el Registro de Centros de Formación Técnica del Ministerio de Educación Pública.— Rigoberto Cruz Johnson, Contraalmirante, Ministro de Educación Pública.

Lo que transcribo para su conocimiento.— Saluda atenta-

ACION EXENTA N° 649, DE 1984

Por resolución exenta N° 649 de 29 de Marzo de 1984 del Subsecretario de Educación Pública se modificó la resolución exenta N° 2.917 de 13 de Diciembre de 1982 sobre normas de evaluación, promoción y titulación del Centro de Formación Técnica "Escuela de Contabilidad y Administración, Centro de Estudios Contables, ECACEC".

Para obtener el título correspondiente los alumnos deberán aprobar satisfactoriamente todas las asignaturas que contemplan los planes de estudios correspondientes y cumplir con las normas de evaluación, promoción y titulación aprobadas por resolución exenta N° 649 de 1984.

Santiago, 26 de Abril de 1984.— René Salamé Martín, Subsecretario de Educación Pública.

12 MAYO 1984

Ministerio de Justicia

APRUEBA REFORMAS DE ESTATUTOS A "FUNDACION DE AYUDA FRATERNA", DE SANTIAGO

Santiago, 12 de Abril de 1984.— Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 310.— Vistos: Estos antecedentes y lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 24, del decreto supremo N° 110, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica, publicado en el Diario Oficial de 20 de Marzo de 1979,

Decreto:

Apruébanse las reformas que ha acordado introducir a sus estatutos la entidad denominada "Fundación de Ayuda Fraterna", con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, y personalidad jurídica concedida por decreto supremo N° 1.367, de fecha 30 de Diciembre de 1968, en los términos de que da testimonio la escritura pública de fecha 10 de Enero de 1984, otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Hugo Figueroa Figueroa.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.— Por orden del Presidente de la República, Hugo Rosende Subiabre, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.— Le saluda atentamente.— Alicia Cantareo Aparicio, Subsecretario de Justicia.

Ministerio de Salud

CALDERAS Y GENERADORES DE VAPOR

4.— Hoy se decretó lo que sigue: en el artículo 82 letra a), artículo 9° letra c) y en la letra d) de la Ley N° 725, de 1967, que aprobó el Código de Minería, artículo 65 de la Ley N° 16.744; en el decreto ley N° 1.050 de 1980, dicto el siguiente,

Decreto:

Apruébase el siguiente Reglamento de Calderas y Generadores de Vapor

TITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1°.— El presente Reglamento establece las condiciones generales de construcción, instalación, mantención, operación y seguridad que deberán cumplir todas las calderas en que se generen fluidos a temperaturas y presiones superiores a la



El Notario que suscribe certifica que
el presente documento es fotocopia fiel
del original que ha tenido a la vista

Santiago, 25 JUN 2018





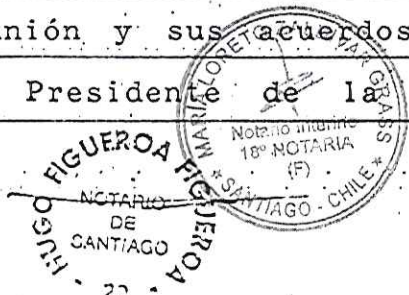
Repertorio N° 2

Acta

Sesión Especial de Directorio

Fundación de Ayuda Fraternal

1 En Santiago, a dos de Enero de mil novecientos ochenta y
 2 cuatro, ante mí, Hugo Figueroa Figueroa, Notario de
 3 Santiago, comparece: don Sergio Correa Gac, presbítero,
 4 soltero, chileno, domiciliado en Santiago, calle
 5 Cienfuegos número ochenta, con cédula de identidad
 6 número setecientos cincuenta y seis mil cuatrocientos
 7 sesenta y siete - ocho del Gabinete de Providencia,
 8 que acredita su identidad con la cédula respectiva, y
 9 expone: Que debidamente facultado viene en reducir a
 10 escritura pública el Acta siguiente: "Sesión Especial de
 11 Directorio de la "Fundación de Ayuda Fraternal." En
 12 Santiago, a catorce de Diciembre de mil novecientos
 13 ochenta y tres, siendo las trece horas, en sus oficinas de
 14 Cienfuegos número ochenta, se efectuó la sesión especial
 15 de Directorio convocada para hoy, con la asistencia de su
 16 Presidente don Alfredo Délano Concha, Vicepresidente
 17 Ejecutivo Presbítero Sergio Correa Gac y Directores
 18 señores Raúl Larrain Valdivieso, Héctor Bravo Muñoz,
 19 Andrés Amenábar Délano, Hugo Yávar Vergine, Sergio Ossa
 20 Correa. Asistió, además, el Notario Público de Santiago
 21 don Hugo Figueroa Figueroa y el Secretario de la Fundación
 22 don Héctor Bravo Muñoz. Uno. Punto único de la Tabla.
 23 Modificación de los Estatutos. Dos. Formalidades. Se dejó
 24 constancia de que conforme lo exigen los estatutos
 25 sociales, esta sesión fue convocada por carta certificada
 26 dirigida a cada uno de los señores Directores. Se tomó
 27 nota, además, de que se encontraba presente el Notario
 28 señor Hugo Figueroa Figueroa, quien certificaría todo lo
 29 pertinente a la reunión y sus acuerdos en particular.
 30 Tres. Acuerdos. El Presidente de la Fundación señor



1 Alfredo Délano Concha, señaló que el objeto de la
2 convocatoria era aprobar la modificación integral de los
3 estatutos, que se ha venido discutiendo en las últimas
4 reuniones del Directorio. Explicó que dicha modificación
5 contempla, desde luego, una redefinición del objeto de la
6 Fundación, a fin de expresar en forma más exacta el
7 sentido y orientación de las actividades asistenciales y
8 religiosas de la organización. Agregó que, además, se
9 incluye una reestructuración a fondo del mecanismo
10 administrativo de la Fundación, cuya finalidad es
11 enfatizar la responsabilidad central del Vicepresidente
12 Ejecutivo, así como la función asesora y de fiscalización
13 del Directorio. En materia de generación de las
14 autoridades, se contempla un mecanismo que asegure el
15 control en dicha materia por parte del Arzobispado de
16 Santiago, de manera tal que jamás puedan verse en peligro
17 la orientación y finalidades de la entidad. En el esquema
18 administrativo propuesto, el Vicepresidente Ejecutivo
19 asume la máxima responsabilidad, con la asesoría y apoyo
20 del Directorio. Sin embargo, en materias específicas que
21 apuntan a aspectos fundamentales tanto del desarrollo
22 mismo de las actividades como a la concertación de
23 compromisos de cierta envergadura que puedan afectar al
24 patrimonio de la Fundación, el Vicepresidente Ejecutivo
25 debe contar con la aprobación del Directorio. Se logra con
26 ello una administración diaria y más ágil y eficaz, pero
27 dentro de un marco en el que el Directorio asesora,
28 supervigila y aprueba todas aquellas decisiones de mayor
29 relevancia para las finalidades y la continuidad de la
30 Fundación. Señaló el señor Presidente que, dentro del



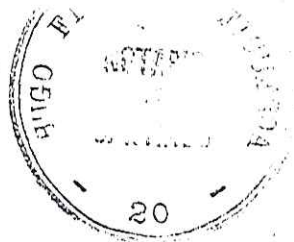
1 esquema básico antes señalado y por lo mismo que las
 2 reformas afectan a la mayor parte del articulado actual,
 3 se proponía a discusión y votación, un nuevo texto
 4 completo de estatutos al que se procedió a dar lectura.
 5 Finalizado lo anterior y discutidas en detalle cada una de
 6 las nuevas disposiciones estatutarias propuestas, se
 7 adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos: a) Se
 8 aprobó el siguiente nuevo texto integral de los Estatutos
 9 de la Fundación, incluyendo dos artículos transitorios:
 10 Texto refundido y actualizado de los Estatutos de la
 11 "Fundación de Ayuda Fraternal". TITULO PRIMERO. Nombre,
 12 Objeto, Domicilio y Duración. PRIMERO: Constitúyese una
 13 Fundación de Derecho Privado con el nombre de "Fundación
 14 de Ayuda Fraternal", la que se registrará por los presentes
 15 Estatutos y, en su defecto por las disposiciones
 16 contenidas en el Título Trigésimo Tercero del Libro
 17 Primero del Código Civil y las pertinentes del Reglamento
 18 sobre Concesión de Personalidad Jurídica. SEGUNDO: El
 19 objeto de la Fundación será organizar, mantener, promover
 20 y, además, asistir espiritualmente las obras de caridad,
 21 asistenciales, sociales y religiosas propias o las de la
 22 Iglesia Católica en el país. Para el mejor desarrollo de
 23 sus finalidades, la Fundación podrá establecer y
 24 administrar las entidades que fueren necesarias, sea por
 25 sí misma, sea en colaboración con otros organismos. Podrá
 26 también participar en organizaciones más amplias, a fin de
 27 abordar tareas que excedan el ámbito normal de sus
 28 operaciones. TERCERO: El domicilio de la Fundación será la
 29 ciudad de Santiago. CUARTO: La Fundación tendrá duración
 30 indefinida y subsistirá mientras cuente con los medios



1 necesarios para el cumplimiento de sus finalidades, sin
2 perjuicio de que pueda declararse su disolución de
3 conformidad a la Ley y a estos Estatutos. TITULO SEGUNDO.

4 Del Patrimonio. QUINTO: El patrimonio de la Fundación está
5 constituido: a) Por un fondo inicial en dinero aportado en
6 el año mil novecientos sesenta y siete por las Parroquias
7 San Isidro y La Estampa de Santiago; b) Por donaciones
8 recibidas durante el período de su existencia; c) Por los
9 bienes adquiridos o que adquiera en el futuro a cualquier
10 título; d) Por las rentas que obtenga de sus bienes
11 propios, y e) Por las donaciones, legados, herencias u
12 otros aportes de cualquier naturaleza, recibidos o que
13 pueda recibir en el futuro. TITULO TERCERO. De la

14 Administración. SEXTO: La Fundación será dirigida y
15 administrada por un sacerdote, de designación exclusiva
16 del Arzobispado de Santiago, quien actuará con el título
17 de Vicepresidente Ejecutivo, durará seis años en el
18 ejercicio de su cargo y podrá ser reelegido, sin perjuicio
19 del derecho de revocación por escrito que corresponderá al
20 Arzobispado de Santiago en cualquier tiempo. Para
21 efectuar la designación, el Arzobispado de Santiago deberá
22 basarse en una lista de a lo menos tres nombres, que le
23 someterá el Directorio de la Fundación en cada
24 oportunidad. En dicha lista deberá figurar el nombre del
25 Vicepresidente Ejecutivo saliente, a menos que su
26 reemplazo se haya originado en una revocación dispuesta
27 por el Arzobispado de Santiago. SEPTIMO: Sin perjuicio de
28 lo establecido en el artículo décimo quinto, el
29 Vicepresidente Ejecutivo podrá ejecutar todos los actos de
30 administración, dirección y disposición de las actividades



1 y bienes de la Fundación, que no le sean expresamente
 2 prohibidos por la Ley o por estos Estatutos y
 3 señaladamente tendrá las facultades que a continuación se
 4 indican, sin que la enumeración deba tenerse como
 5 limitación: a) Dirigir la administración de la Fundación
 6 como lo crea más conveniente, con amplias facultades para
 7 determinar el desarrollo de las actividades; comprar
 8 bienes raíces o muebles, valores mobiliarios, acciones,
 9 bonos u otros títulos similares destinados al cumplimiento
 10 del objeto social, enajenarlos y gravarlos; dar o tomar en
 11 arrendamiento bienes raíces; abrir y cerrar cuentas
 12 corrientes bancarias, de depósito o de crédito y girar y
 13 sobregirar en ellas; hacer depósitos, suspenderlos o
 14 revocarlos; pedir, aceptar y cancelar créditos; girar
 15 sobre los fondos depositados y sobre los créditos
 16 particulares o bancarios que se concedan; celebrar toda
 17 clase de contratos de mutuo, de depósito o de crédito, ya
 18 sea en moneda nacional o extranjera; dar las garantías que
 19 se exijan; tomar, girar, aceptar, descontar, endosar,
 20 pagar, prorrogar y protestar letras de cambio, cheques,
 21 pagarés y demás efectos de crédito; efectuar toda clase de
 22 operaciones bancarias; hacer toda clase de pagos; cobrar y
 23 percibir cuanto llegue a adeudarse a la Fundación y
 24 otorgar los correspondientes recibos, cancelaciones y
 25 finiquitos; constituir y aceptar hipotecas, prendas de
 26 todas clases y cualquier otra caución o garantía, así como
 27 alzar y cancelar unas y otras; representar a la Fundación
 28 en otras corporaciones, comunidades, entidades y personas
 29 jurídicas en general, de las cuales sea socia, accionista,
 30 comunera o forme parte; efectuar operaciones de cambios



internacionales de conformidad a la Ley; efectuar operaciones de importación; y en general, efectuar todos los actos y contratos necesarios para el debido cumplimiento de las finalidades de la Fundación; b) Delegar todo o parte de sus facultades en uno o más asesores y para objetos especialmente determinados en otras personas; conferir poderes especiales, autorizar su delegación, revocar los poderes y delegaciones y reasumir; c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación, con amplias facultades, sin perjuicio de la representación que le otorga al Presidente el artículo octavo del Código de Procedimiento Civil. En el orden judicial podrá desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir; d) Nombrar y revocar a los empleados de la Fundación, fijarles sus atribuciones y la remuneración; e) Convocar a reuniones de Directorio en forma extraordinaria; f) Proponer al Directorio la reforma de estos estatutos o la disolución anticipada de la Fundación en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo décimo octavo.

* OCTAVO: El ^{VICE} Presidente Ejecutivo será asesorado en la Administración de la Fundación, por un Directorio con las atribuciones y responsabilidades que más adelante se indican. El Directorio estará compuesto por seis miembros que serán designados por el Arzobispado de Santiago, en la forma establecida más adelante. Los miembros del Directorio durarán cuatro años en sus cargos y podrán ser



1 reelegidos, sin perjuicio del derecho de revocación por
 2 escrito que corresponderá al Arzobispado de Santiago en
 3 cualquier tiempo. NOVENO: El Directorio se renovará por
 4 mitades cada dos años. Para este efecto, al finalizar el
 5 bienio respectivo, cesarán en el cargo los tres Directores
 6 más antiguos y así sucesivamente. Si hubiere más de tres
 7 con la misma antigüedad, se determinará por sorteo la
 8 prelación que corresponda. Para efectuar las nuevas
 9 designaciones, el Arzobispado de Santiago deberá basarse
 10 en una lista de a lo menos cinco personas, propuesta por
 11 el Directorio en ejercicio en cada oportunidad. En caso de
 12 renuncia, fallecimiento o cualquier otra causa, que impida
 13 a un Director el ejercicio de sus funciones, el
 14 Vicepresidente Ejecutivo le designará un reemplazante, de
 15 una terna propuesta por el Directorio. Dicha terna no
 16 podrá incluir el nombre del Director cuyo nombramiento
 17 hubiere sido revocado. El Director reemplazante durará en
 18 el cargo el tiempo que faltaba al reemplazado para
 19 completar su período. DECIMO: El Directorio elegirá de su
 20 seno un Presidente, que lo será de la Fundación y que se
 21 desempeñará como Vicepresidente Ejecutivo Interino en caso
 22 de muerte, revocación o impedimento grave del titular, con
 23 sus mismas facultades, hasta que el Arzobispado de
 24 Santiago efectúe el nombramiento en propiedad. El
 25 impedimento grave deberá declararlo por escrito el
 26 Arzobispado de Santiago, a requerimiento del Directorio.
 27 El Presidente durará en sus funciones mientras mantenga su
 28 calidad de miembro del Directorio de la Fundación. El
 29 Directorio elegirá también de entre sus miembros, un
 30 Secretario, sin perjuicio de que pueda crear y llenar



1 otros cargos o designar los asesores que estime
2 convenientes. DECIMO PRIMERO: Al Presidente corresponderá:

3 a) Representar judicial y extrajudicialmente a la
4 Fundación, sin perjuicio de las facultades de
5 representación que corresponden al Vicepresidente
6 Ejecutivo conforme al artículo séptimo de estos estatutos.

7 En el orden judicial, podrá desistirse en primera
8 instancia de la acción deducida, aceptar la demanda
9 contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos o
10 los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a

11 los árbitros facultades de arbitadores, aprobar convenios
12 y percibir; b) Desempeñarse como Vicepresidente Ejecutivo
13 Interino en el caso contemplado en el artículo anterior;

14 c) Presidir las sesiones de Directorio; d) Dirimir con su
15 voto los empates; e) Velar por el cumplimiento de los
16 Estatutos, de las disposiciones legales que rijan a la
17 Fundación, de los Reglamentos que se dicten y de los
18 acuerdos del Directorio; f) Presentar a las autoridades
19 los informes, balances y memorias, dentro de los períodos
20 y en la forma que prescriben las Leyes. DECIMO SEGUNDO: El

21 Directorio deberá sesionar ordinariamente por lo menos
22 cada tres meses. En forma extraordinaria podrá hacerlo
23 cada vez que así lo decida el Vicepresidente Ejecutivo o
24 lo soliciten dos o más Directores. La convocatoria
25 respectiva será despachada por carta certificada a cada
26 Director y al Vicepresidente Ejecutivo en su caso, a lo
27 menos diez días antes de la fecha de la reunión. El
28 Vicepresidente Ejecutivo podrá asistir a todas las
29 reuniones de Directorio, con derecho a voz. DECIMO

30 TERCERO: Las sesiones de Directorio serán presididas por

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE JUSTICIA
 DIVISION JURIDICA
 NO. PERSONAS JURIDICAS
 No: 11382 14.12.87

AMSG/lc7
 ecc

TRAMITADO

13 ENE. 1988

MINISTERIO DE JUSTICIA
 OFICINA DE PARTES

RECTIFICA DECRETO SUPREMO Nº 310,
 DE 1984.

DECRETO Nº 1277

SANTIAGO, 21 DIC 1987

Hoy se decretó lo que sigue:

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
P. T. A. REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
JB. DEP. CENTRAL		
UB DEP. CUENTAS		
UB. DEP. P. Y NES NAC		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. P. U. Y T.		
UB (UNIC...)		

Vistos: estos antecedentes lo dispues to en el Decreto Supremo Nº 110, publicado en el Diario Oficial de 20 de Marzo de 1979 y en el Decreto Supremo Nº 310 de 12 de Abril de 1984, ambos del Ministerio de Justicia, y habida consideración que se incurrió en un error de hecho,

DECRETO :

Rectifíquese el Decreto Supremo de Justicia Nº 310, de 12 de Abril de 1984, por el cual se aprobó una reforma de estatutos a la entidad denominada "FUNDACION DE AYUDA FRATERNA", hoy "FUNDACION LAS ROSAS DE AYUDA FRATERNA", con personalidad jurídica vigente concedida por Decreto Supremo Nº 1367, de fecha 30 de Diciembre de 1968 y domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, en el sentido de que las reformas aprobadas por dicho decreto constan en la escritura pública de fecha 2 de Enero de 1984, otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Hugo Figueroa Figueroa, y no en el documento de fecha 10 de Enero de 1984, que allí se indica.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

El Notario que suscribe certifica que el presente documento es fotocopia fiel del original que ha tenido a la vista

[Handwritten signature]

Santiago, 25 JUN 2018



REFRENDACION

EF. POR \$
PUTAC.
NOT. POR \$
PUTAC.
EDUC. DTO.

HUGO ROSENDE SUBIABRE
 Ministro de Justicia

Lo que transcribo para su conocimiento.
 Le saluda atentamente



LUIS MANRIQUEZ REYES
 Subsecretario de Justicia

DOCUMENTO TRANSCRITO
 CONFORME A SU ORIGINAL

DISTRIBUCION: (F)

- Contraloría
- 07
- Intendencia Metropolitana
- Diario Oficial
- D. Ignacio Salazar D. Ahumada 370 Of. 719 STGO.

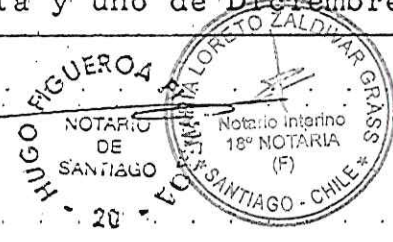
INUTILIZADO

11

Handwritten signature



1 el Presidente o en su ausencia o impedimento, por el
 2 Director más antiguo. DECIMO CUARTO: El Directorio
 3 sesionará válidamente con la asistencia de cinco de sus
 4 miembros en ejercicio. Los acuerdos se tomarán por mayoría
 5 absoluta de votos de los Directores concurrentes. En caso
 6 de empate, decidirá el Presidente o quien haga sus veces.
 7 DECIMO QUINTO: Sin perjuicio de las facultades
 8 contempladas en el artículo séptimo de estos Estatutos
 9 para el Vicepresidente Ejecutivo, éste último deberá
 10 requerir la aprobación expresa del Directorio, en las
 11 siguientes materias específicas: a) Compra, enajenación o
 12 arrendamiento de bienes raíces; b) Constitución de
 13 gravámenes y derechos reales de cualquier clase sobre
 14 tales bienes; c) Cambio de domicilio de la Fundación; d)
 15 Ejecución de actos o contratos de cualquier naturaleza,
 16 por montos superiores a dos mil quinientas Unidades de
 17 Fomento cada uno; e) Aprobación del Balance de cada
 18 ejercicio; f) Creación de entidades u organismos distintos
 19 de la Fundación o la participación de la Fundación en
 20 organizaciones o instituciones de fines análogos o de otra
 21 naturaleza; g) Reforma de los Estatutos o disolución
 22 anticipada de la Fundación. DECIMO SEXTO: De las
 23 deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará
 24 constancia en un libro de actas que llevará el Secretario.
 25 Las actas deberán ser firmadas por los Directores
 26 asistentes y por el Secretario. El Director que quisiera
 27 salvar su responsabilidad por algún acuerdo, hará constar
 28 su opinión en el acta respectiva. TITULO CUARTO. Del
 29 Balance Anual. DECIMO SEPTIMO: La Fundación hará un
 30 balance general al treinta y uno de Diciembre de cada año,



1 el que deberá ser elaborado por el Vicepresidente
2 Ejecutivo y sometido a la aprobación del Directorio antes
3 del treinta de Abril del año siguiente. El Presidente
4 tendrá la responsabilidad de remitir al Ministerio de
5 Justicia los antecedentes que éste último le solicite, de
6 acuerdo a la Ley y disposiciones reglamentarias

7 pertinentes. TITULO QUINTO. De la Reforma de los Estatutos

8 y de la Disolución de la Fundación. DECIMO OCTAVO: La

9 reforma de los Estatutos o la disolución de la Fundación

10 sólo podrán acordarse por el Directorio a propuesta del

11 Vicepresidente Ejecutivo, en sesión extraordinaria

12 convocada al efecto. Los acuerdos correspondientes deberán

13 contar con el voto favorable de los dos tercios de los

14 miembros en ejercicio del Directorio y además, con la

15 ratificación por escrito del Arzobispado de Santiago.

16 DECIMO NOVENO: En caso de disolución de la Fundación, sus

17 bienes pasarán a otras instituciones que tengan fines

18 análogos a ella y que hayan sido designadas para el efecto

19 por el Arzobispado de Santiago, a propuesta del último

20 Directorio de la Fundación. ARTICULOS TRANSITORIOS.

21 Artículo Transitorio Primero: El Vicepresidente Ejecutivo

22 en actual ejercicio, Presbítero Sergio Correa Gac,

23 continuará en funciones por seis años, a contar del

24 primero de Enero de mil novecientos ochenta y cuatro, con

25 todas las facultades contempladas para el ejercicio de ese

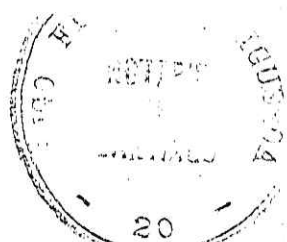
26 cargo en los artículos pertinentes de estos estatutos.

27 Artículo Transitorio Segundo: El Directorio en ejercicio

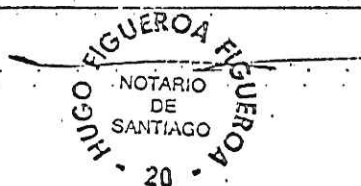
28 queda conformado a contar del primero de Enero de mil

29 novecientos ochenta y cuatro por las siguientes personas:

30 Señor Alfredo Délano Concha, Presidente; Presbítero Sergio



1 Correa Gac, Vicepresidente Ejecutivo; señor Héctor Bravo
2 Muñoz, Secretario; señor Andrés Amenábar Délano, Director;
3 señor Raúl Larraín Valdivieso, Director; señor Sergio Ossa
4 Correa, Director; señor Hugo Yávar Vergine, Director. El
5 período ordinario del actual Directorio en ejercicio se
6 extenderá hasta el treinta y uno de Diciembre de mil
7 novecientos ochenta y siete. Sin perjuicio de lo anterior,
8 el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos ochenta y
9 cinco, cesarán en sus cargos los tres Directores que
10 corresponda según los artículos octavo y noveno de estos
11 Estatutos. b) Se facultó al Vicepresidente Ejecutivo,
12 Presbítero don Sergio Correa Gac para que solicite del
13 Supremo Gobierno la aprobación de la presente reforma de
14 Estatutos, quedando facultado para aceptar las
15 modificaciones que se exijan por parte de las autoridades,
16 sin nueva consulta al Directorio. Se facultó, además, al
17 Vicepresidente Ejecutivo para reducir a escritura pública
18 la presente acta sin esperar su aprobación. Se facultó
19 finalmente al mismo Vicepresidente Ejecutivo para requerir
20 de la Autoridad Eclesiástica de Santiago la aprobación de
21 la presente reforma, según lo requieren los estatutos
22 vigentes. Se levantó la sesión a las quince horas. Alfredo
23 Délano Concha, Presidente.- Presbítero Sergio Correa Gac,
24 Vicepresidente Ejecutivo.- Héctor Bravo Muñoz,
25 Secretario.- Andrés Amenábar Délano, Director.- Raúl
26 Larraín Valdivieso, Director.- Hugo Yávar Vergine,
27 Director.- Certificado Notarial: El Notario que suscribe,
28 certifica: Uno. Que ha estado presente en la reunión a que
29 se refiere el acta que antecede de la sesión especial del
30 Directorio de la "Fundación Ayuda Fraternal", celebrada el



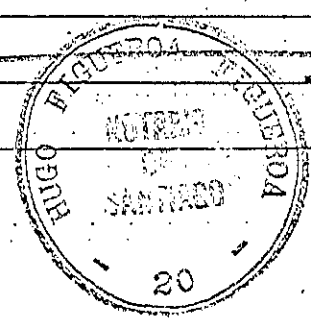
1 catorce de Diciembre de mil novecientos ochenta y tres, a
 2 las trece horas, en calle Cienfuegos número ochenta. Dos.
 3 Que asistieron a ella las personas que se indica al
 4 comienzo del acta. Tres. Que de conformidad con los
 5 estatutos vigentes, dichas personas constituyen la
 6 totalidad del Directorio de la Fundación. Cuatro. Que
 7 dichas personas han firmado el acta que antecede, cuyo
 8 texto es el reflejo fiel de lo tratado en la reunión.
 9 Cinco: Que los acuerdos fueron adoptados por la unanimidad
 10 de los Directores presentes. Santiago, catorce de
 11 Diciembre de mil novecientos ochenta y tres. Hugo Figueroa
 12 Figueroa, Notario de Santiago." El acta anterior rola de
 13 fojas cincuenta y una vuelta a fojas cincuenta y ocho
 14 vuelta del Libro de Actas respectivo. Leída, firma y se
 15 otorga copia. Doy fe.-

16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28
 29
 30

+ *Luzio, Coma*
 c.c. 756.467 - 8 Prov.

g. 5281

ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL
 DE SU ORIGINAL DOY FE
 SANTIAGO, 10 ENE 1994



[Handwritten scribble]

sean dispuestas por los Jefes de Unidades, podrán ser corregidas o rectificadas por el respectivo Jefe de la División de Avalúos, cuando proceda, actuando también para estos efectos como delegado del Director Regional.

2.— Otorgar certificados de avalúos u otros que digan relación con la inscripción de los predios en los roles respectivos.
3.— Otorgar certificados de avalúos proporcionales, en conformidad a la legislación vigente sobre rentas de arrendamiento de inmuebles.

EN LOS JEFES DE LAS UNIDADES DE OSORNO, PUERTO MONTT Y CASTRO.

a) Otorgar certificados de avalúos u otros que digan relación con la inscripción de los predios en los roles respectivos.

4) La presente resolución entrará en vigencia a contar de su publicación en el Diario Oficial.

Comuníquese y publíquese.— Por orden del Director, Florentino Cárdenas Munizaga, Director Regional.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.— Saluda a Ud.— Iris Henzi González, Secretaria Regional.

Ministerio de Educación Pública

(Año 1987)

RECTIFICA DECRETO DE TRASPASO N° 3.135, DE 1981, DE LA ESCUELA G-191, DE MAFIL

Núm. 797.— Santiago, 28 de Septiembre de 1987.— Considerando:

Que, por Decreto N° 3.135 de 19 de Junio de 1981, fue traspasada la Escuela G-191 a la I. Municipalidad de Mafil, a contar del 1° de Julio de 1981;

Que, entre el personal docente incluido en dicho traspaso se encontraba don Romilio Segundo Sandoval Silva, del Escalafón de Educación General Básica grado 18° EUS, con 00 bienes y jornada de 30 horas cronológicas.

Que, a la fecha del traspaso de la Escuela G-191 de Mafil no se desempeñaba en dicho establecimiento, por cuanto había asumido funciones en la Escuela G-1141 de Los Pellines, (Resolución Regional N° 18 de 1987).

Que, por tanto, no se hizo efectivo el traspaso del funcionario a la I. Municipalidad y;

Que, es necesario regularizar su situación administrativa.

Vistos, lo dispuesto en el DL. 2.200 de 1978, Art. 38° del DL. 3.063 de 1979, DFL. 1-3.063 de 1980 del Ministerio del Interior, Decretos Leyes N°s 3.476, 3.477, 3.529 de 1980, Decretos Supremos N°s 8.143 de 1980, 107 y 1.641 de 1981 del Ministerio de Educación Pública y en la Resolución N° 1.050 de 1980, de la Contraloría General de la República,

Decreto:

1.— Rectifíquese el Decreto N° 3.135 de 1981, en la parte que indica la nómina del personal docente a traspasar, en el sentido que debe excluirse a don Romilio Segundo Sandoval Silva, RUT: 6.404.921-8.

Anótese, regístrese, tómese razón, comuníquese y publíquese.— Por orden del Presidente de la República, Juan Antonio Guzmán Molinari, Ministro de Educación Pública.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.— René Salame Martín, Subsecretario de Educación Pública.

PRORROGA NOMBRAMIENTO DE INTEGRANTE ANTE EL H. CONSEJO DE CALIFICACION CINEMATOGRAFICA

Núm. 1.013.— Santiago, 25 de Noviembre de 1987.— Considerando: Que se ha cumplido el período de designación como integrante del H. Consejo de Calificación Cinematográfica del representante del Poder Judicial, dispuesto por Decreto N° 837, de 13 de noviembre de 1985, de este Ministerio, y

Vistos: Los antecedentes; lo dispuesto en el Decreto Ley 879, de 1974, en su Artículo 2°; el Oficio N° 9.878, de 17 de noviembre de 1987, de la Excm. Corte Suprema; y la facultad que me confiere el Art. 32°, N° 12, de la Constitución Política de la República,

Decreto:

Prorrógase, por un nuevo período de dos años, el nombramiento de doña Blanca Torres Barnett, como representante del Poder Judicial ante el H. Consejo de Calificación Cinematográfica.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.— AUGUSTO PINOCHET UGARTE, General de Ejército, Presidente de la República.— Juan Antonio Guzmán Molinari, Ministro de Educación Pública.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.— Saluda a Ud. atentamente— René Salame Martín, Subsecretario de Educación Pública.

ACEPTA RENUNCIA QUE INDICA Y DESIGNA RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

Núm. 1.201.— Santiago, 31 de Diciembre de 1987.— Vistos: Lo dispuesto en el Artículo 32° N° 12 de la Constitución Política de Chile y el Decreto Ley N° 1.265 de 1975, y lo informado por la Junta Directiva de la Universidad,

Decreto:

1.— Aceptase, a contar desde el 07 de Enero de 1988, la renuncia que a su cargo de Rector de la Universidad de Santiago de Chile, ha presentado el señor Brigadier General don Patricio Cualda Tiffaine.

2.— Designase, a contar desde el 07 de Enero de 1988, al señor Raúl Mario Archibald Smith Fontana, como Rector de la Universidad de Santiago de Chile.

Anótese, regístrese, tómese razón, comuníquese y publíquese.— AUGUSTO PINOCHET UGARTE, General de Ejército, Presidente de la República.— Juan Antonio Guzmán Molinari, Ministro de Educación Pública.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.— Saluda atentamente a Ud.— René Salame Martín, Subsecretario de Educación Pública.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

División de Toma de Razón y Registro Universidades

Cursa con Alcanse Decreto N° 1.201, de 1987, del Ministerio de Educación Pública

N° 870.— Santiago, 13 de Enero de 1988.

El infrascrito ha tomado razón del documento del rubro, en el entendido que don Raúl Mario Archibald Smith Fontana está afecto a lo dispuesto en el art. 172° del DFL. 338 de 1980, y sus modificaciones, considerando el hecho que según registros que obran en poder de esta Oficina el interesado aparece gozando de Pensión de Retiro en su carácter de ex-Oficial de las Fuerzas Armadas.

Saluda Atte. a U.S.— Osvaldo Iturriga Ruiz, Contralor General de la República.

Al señor Ministro de Educación Pública Presente

Ministerio de Justicia

(Año 1987)

CREA ESTABLECIMIENTO PENAL EN LA COMUNA DE SANTIAGO, CON LA DENOMINACION "ANEXO PENSIONADO FEMENINO DE SANTIAGO"

Santiago 15 de Diciembre de 1987.— Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 1.201.— Visto: Lo dispuesto en los artículos 32° N° 8 de la Constitución Política de la República de Chile; 16 del Decreto Ley N° 2.859, de 1979; el Decreto Supremo de Justicia N° 805, de 1928; y lo informado por el Director Nacional de Gendarmería de Chile,

Decreto:

Créase en la comuna de Santiago, provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, un establecimiento penal que se denominará "Anexo Pensionado Femenino de Santiago", cuya dirección y administración corresponderá a la Dirección Regional de la Región Metropolitana de Gendarmería de Chile.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.— AUGUSTO PINOCHET UGARTE, General de Ejército, Presidente de la República.— Hugo Rosende Subiabre, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento. Le saluda atentamente.— Luis Manríquez Reyes, Subsecretario de Justicia.

RECTIFICA DECRETO N° 310, DE 1984

Santiago 21 de Diciembre de 1987.— Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 1.277.— Vistos: Estos antecedentes lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 110, publicado en el Diario Oficial de 20 de Marzo de 1979 y en el Decreto Supremo N° 310 de 12 de Abril de 1984, ambos del Ministerio de Justicia, y habida consideración que se incurrió en un error de becho,

Decreto:

Rectifíquese el Decreto Supremo de Justicia N° 310, de 12 de Abril de 1984, por el cual se aprobó una reforma de estatutos a la entidad denominada "Fundación de Ayuda Fraternal", hoy "Fundación Las Rosas de Ayuda Fraternal", con personalidad jurídica vigente concedida por Decreto Supremo N° 1.367, de fecha 30 de Diciembre de 1968 y domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, en el sentido de que las reformas aprobadas por dicho decreto constan en la escritura pública de fecha 2 de Enero de 1984, otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Hugo Figueroa Figueroa, y no en el documento de fecha 10 de Enero de 1984, que allí se indica.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.— Por orden del Presidente de la República, Hugo Rosende Subiabre, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.— Le saluda atentamente.— Luis Manríquez Reyes, Subsecretario de Justicia.

APRUEBA TEXTO OFICIAL DEL CODIGO PENAL

Santiago, 22 de Diciembre de 1987.— Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 1.298.— Vistos: Estos antecedentes, lo dispuesto en el artículo 32, N° 8 de la Constitución Política de la República, en el artículo 2° de la Ley N° 8.828, y en el Decreto Supremo N° 4.882, de 1950, del Ministerio de Justicia, que aprueba el Reglamento para la edición de Códigos por la Editorial Jurídica de Chile,

Decreto:

Artículo 1°.— Apruébase como texto oficial del Código Penal el que se contiene en la presente edición.

Artículo 2°.— Un ejemplar de dicho texto, autorizado por las firmas del Presidente de la República y del Ministro de Justicia, se depositará en esta Secretaría de Estado y otro en la Contraloría General de la República.

Este texto se tendrá por el auténtico del Código Penal y a él deberán conformarse las demás ediciones y publicaciones que del expresado Código se hagan.

Artículo 3°.— La Editorial Jurídica de Chile procederá a dar cumplimiento a la obligación que le impone el artículo 4° del Decreto Supremo N° 4.882, de 1950, con respecto a todas las ediciones del Código que en virtud de dicho Reglamento y del presente decreto tengan carácter de oficial.

Municipalidad de Curacautín
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
PROPUESTA PUBLICA
OBRA: Construcción de infraestructuras sanitarias en la ciudad de Curacautín

Población	N° de lotes	Monta máxima oferta (UF)
Diego Portales	44	5.800

FINANCIAMIENTO: Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo Programa de Mejoramiento de Barrios Crédito BID 223/IC-CH.
SISTEMA DE CONTRATACION: A Suma Alzada, en Unidades de Fomento con 30% de anticipo y estados de pago mensuales.
PARTICIPANTES: Podrán participar los contratistas con inscripción vigente en:
— Registro de Contratistas del Programa Lotes con Servicios o Mejoramiento de Barrios.
— Contratistas inscritos en el Registro A-1 del MINVU
— Contratistas inscritos en el Registro 6 OC del MOP.
VENTA DE ANTECEDENTES: Desde el día 08 de Febrero hasta las 12.00 horas del día 19 de Febrero de 1988, en la Dirección de Obras Municipales, calle O'Higgins N° 796 Curacautín, cuyo valor será de \$ 5.000 más I.V.A.
RECEPCION Y APERTURA DE LA PROPUESTA: Sala de Sesiones de la I. Municipalidad de Curacautín, el día 26 de Febrero de 1988 a las 15.00 horas

(9-10) **MARCIANO VIDAL CEBALLOS**
Alcalde comuna de Curacautín

El Notario que suscribe el presente documento es fotocopia fiel del original que ha tenido a la vista

Santiago, 25 JUN 2018



INUTILIZADO

TRAMITADO
 - 6 JUL. 1987

DECRETO N° 647

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

MINISTERIO DE JUSTICIA
 OFICINA DE PARTES

Santiago, 23 JUN 1987

Hoy se decretó lo que sigue:

Vistos: estos antecedentes y lo dispuesto en el Decreto Supremo de Justicia N°110, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979 y lo informado por el señor Intendente de la Región Metropolitana, por el señor Subsecretario General de Gobierno y por el Consejo de Defensa del Estado,

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
DEP. CENTRAL		
SUB DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. (O.P., U. Y T.		
SUB DEP. MUNICIP.		

DECRETO :

1.- Apruébanse las reformas que ha acordado introducir a sus estatutos la entidad denominada "FUNDACION DE AYUDA FRATERNA", con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, y personalidad jurídica concedida por Decreto Supremo N°1367 de fecha 30 de diciembre de 1968, en los términos de que da testimonio la escritura pública de fecha 14 de noviembre de 1986, otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Hugo Figueroa Figueroa.

2.- Declárase que de conformidad a las reformas aprobadas por el presente decreto, en lo sucesivo la entidad se denominará "FUNDACION LAS ROSAS DE AYUDA FRATERNA".

Tómese razón, comuníquese y publíquese.

Notario que suscribe certifica que el presente documento es fotocopia del original que ha tenido a la vista

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

[Handwritten signature]

HUGO ROSENDE SUBIABRE
 Ministro de Justicia

Santiago, 25 JUN 2018

Lo que transcribo para su conocimiento.
 Le saluda atentamente

REFRENDACION

R. POR \$	
IMPUTAC.	
ANOT. POR \$	
IMPUTAC.	
DEDUC. DTO.	

DISTRIBUCION(T)
 -Contraloria
 -Reg.Pers.Jurídica
 -Intend.Metrop.
 -Subs.Gral.de Gobierno
 -C.D.E.
 -Diario Oficial
 IGNACIO SALAZAR VICUÑA
 AHUMADA 370 OF.719
 STGO.

DOCUMENTO TRANSCRITO
 CONFORME A SU ORIGINAL



LUIS MANRIQUEZ REYES
 Subsecretario de Justicia



INUTILIZADO

QUEVO PLAZO A COMISION LIQUIDADORA COOPERATIVA DE EMPRAVENTA Y TRANSPORTE LA AUSTRAL LIMITADA, DE PUNTA ARENAS

Núm. 136 exenta.— San-
go, 7 de Julio de 1987.— Vis-
Lo dispuesto en los artículos
y 132, del decreto supremo
502, de 1978, del Ministerio
Economía, Fomento y Re-
nstrucción; en la ley
16.436; en los decretos
premos N°s. 505, de 1966, y
2, de 1982, del Departamen-
de Cooperativas de la Sub-
retaría de Economía, Fo-
nto y Reconstrucción, y en la
olución N° 600, de 1977, de
Contraloría General de la
ública.

Considerando:

Que por resolución ministe-
al N° 1-576, de 22 de di-
embre de 1977, del Ministerio
Economía, Fomento y Re-
nstrucción, publicada en el
ario Oficial del 6 de marzo de
1973, se disolvió la cooperativa,
n en la referencia, desig-
ándose una comi- liquidadora
cargada de practicar la
ión del activo y pasivo
e la entidad.

Que el plazo concedido a la
omisión liquidadora para el
umplimiento de su netido se
ncuentra vencido y es neces-
o fijar un nuevo plazo, con el
bjeto que se finiquiten trámi-
s pendientes y se concluya la
iquidación.

Resuelvo:

Concédese un nuevo plazo, a
ontar del 1° de julio y hasta el
1 de diciembre del mismo año,
ara que la comisión liquidado-
a de la Cooperativa de
ompraventa y Transportes La
u. Limitada, de Punta
re, integrada por los señ-
es Sergio Araneda Silva, Pedro
Ortiz y Luis Bórquez
Villarroel, cumpla su cometido
n las mismas condiciones que
as señaladas en la resolución
nisterial N° 1-576, ya citada.

Anótese y publíquese.— Por
orden del Presidente de la Re-
ública, Jorge Valenzuela Du-
rán, Coronel de Ejército, Sub-
secretario de Economía, Fo-
mento y Reconstrucción.

Lo que transcribo a Ud. para
su conocimiento.— Saluda a

Jue

LICITACION PIMO

**LIZADA EN HORMIGON
V. ISABEL RIQUELME"**

se ha postergado para el
12.00 horas, en el Teatro
Miguel Carrera 3418.

EL ALCALDE

**RES AUSTRAL DE CALBU-
CO LTDA.**

Núm. 137 exenta.— San-
tiago, 7 de Julio de 1987.— Vis-
to: Lo dispuesto en los artículos
53 y 132, del decreto supremo
N° 502, de 1978, del Ministerio
de Economía, Fomento y Re-
construcción; en la ley
N° 16.436; en los decretos
supremos N°s. 505, de 1966, y
232, de 1982, del Departamen-
to de Cooperativas de la Sub-
secretaría de Economía, Fo-
mento y Reconstrucción, y en la
resolución N° 600, de 1977, de
la Contraloría General de la
República.

Considerando:

Que por resolución ministe-
rial N° 59, de 28 de mayo de
1985, del Ministerio de Econo-
mía, Fomento y Reconstruc-
ción, publicada en el Diario
Oficial del 21 de junio de 1985,
se disolvió la cooperativa seña-
lada en la referencia, designán-
dose la comisión liquidadora
encargada de practicar la li-
quidación del activo y pasivo de
la entidad.

Que el plazo concedido a la
comisión liquidadora para el
cumplimiento de su cometido
venció el 30 de junio de 1987, y
es necesario conceder un nuevo
plazo, con el objeto de fini-
quitar trámites pendientes y
concluir la liquidación,

Resuelvo:

Concédese un nuevo plazo, a
contar del 1° de julio de 1987 y
hasta el 31 de diciembre del
mismo año, para que la comi-
sión liquidadora de la Sociedad
Cooperativa de Pescadores
Austral de Calbuco Ltda., in-
tegrada por los señores Carlos
Castrillón Velásquez, Leonel
Villarroel Villarroel y Mario
Gómez Gfell, cumpla su cometi-
do en las mismas condiciones
y con iguales atribuciones y de-
rechos que los señalados en la
resolución ministerial N° 50, ya
indicada.

Anótese y publíquese.— Por
orden del Presidente de la Re-
pública, Jorge Valenzuela Du-
rán, Coronel de Ejército, Sub-
secretario de Economía, Fo-
mento y Reconstrucción.

Lo que transcribo a Ud. para
su conocimiento.— Saluda a
Ud.— Rosa Feijoo Guzmán, Je-
fe Administrativo.

SUBSECRETARIA DE PESCA

**AUTORIZA A PESQUERA
SOPESA ALIMAR S.A. PARA
SUSTITUIR EMBARCA-
CIONES Y DEROGA RESO-
LUCION QUE INDICA**

(Extracto)

Por resolución N° 740 de esta
Subsecretaría de Pesca del Mi-

giones y a viti, en la exten-
ción de los recursos jurel, sardi-
na común, sardina española,
caballa y anchoveta. Se deroga
la resolución N° 671, de 1986,
de esta Subsecretaría, que auto-
rizó a la solicitante para operar
las naves sustituidas por la em-
barcación que se autoriza en es-
ta resolución.

Valparaíso, 17 de Julio de
1987.— Roberto Cabezas Bello,
Subsecretario de Pesca.

Ministerio de Hacienda

**AMPLIA LISTA DE PERITOS
PARA LA REGION
METROPOLITANA**

Núm. 182.— Santiago, 23 de
Febrero de 1987.— Vistos: es-
tos antecedentes; lo dispuesto
en el inciso segundo del artículo
4° del Decreto Ley N° 2.186,
de 1978; los Decretos Supremos
de Hacienda N°s. 540 y 692, de
1978 y 486, de 1986,

Decreto:

Amplíase, con el siguiente
profes al la lista de peritos,
par Región Metropolitana
de Chile, de entre los cuales la
entidad expropiante designará
a los miembros de la comisión
encargada de determinar el
monto provisional de la indem-
nización de un procedimiento
expropiatorio, aprobado por el
Decreto Supremo de Hacienda
N° 540 de 1978, publicado en
el Diario Oficial de fecha 7 de
Diciembre de 1978:

ARQUITECTO

—Teresa Sancho Pernas—

Tómese razón, regístrese, co-
muníquese y publíquese.—
**AUGUSTO PINOCHET
UGARTE**, General de Ejército,
Presidente de la República.—
Hernán Büchi Buc, Ministro de
Hacienda.

Lo que transcribo a Ud., pa-
ra su conocimiento.— Saluda
atentamente a Ud.— Manuel
Concha Martínez, Brigadier de
Ejército, Subsecretario de Ha-
cienda.

Superintendencia de Valores
y Seguros

**REFORMA DE ESTATUTOS
DE "ADMINISTRADORA DE
FONDOS MUTUOS DECA
NOVENTA S.A."**

(Certificado)

Certifico: que por resolución
N° 89 de 30 de Junio de 1987 se
aprobó reforma de estatutos de
la sociedad anónima "Admini-
stradora de Fondos Mutuos
Década Noventa S.A." que
consta de las escrituras públicas
de 21 de abril y 4 de junio de
1987, otorgadas en la Notaría

su totalidad y pagado la suma
de \$ 76.140.000.- Saldo se paga
en forma y plazo establecido en
artículo 4° transitorio.

Santiago, 30 de Junio de
1987.— Jorge Luis Silva
Brinck, Secretario General:

Ministerio de Justicia

**APRUEBA REFORMAS DE
ESTATUTOS A "FUNDA-
CION DE AYUDA FRATER-
NA", DE SANTIAGO**

Santiago, 23 de Junio de
1987.— Hoy se decretó lo que
sigue:

Núm. 647.— Vistos: Estos
antecedentes y lo dispuesto en
el Decreto Supremo de Justicia
N° 110, Reglamento sobre
Concesión de Personalidad Ju-
rídica, publicado en el Diario
Oficial de 20 de marzo de 1979
y lo informado por el señor In-
tendente de la Región Metropolita-
na, por el señor Subsecretario
General de Gobierno y por
el Consejo de Defensa del
Estado,

Decreto:

1.— Apruébanse las reformas
que ha acordado introducir a
sus estatutos la entidad denomi-
nada "Fundación de Ayuda
Fraterna", con domicilio en la
provincia de Santiago, Región
Metropolitana de Santiago, y
personalidad jurídica concedi-
da por Decreto Supremo
N° 1.367 de fecha 30 de di-
ciembre de 1968, en los térmi-
nos de que da testimonio la
escritura pública de fecha 14 de
noviembre de 1986, otorgada
ante el Notario Público de San-
tiago, don Hugo Figueroa Fi-
gueroa.

2.— Declárase que de con-
formidad a las reformas apro-
badas por el presente decreto,
en lo sucesivo la entidad se de-
nominará "Fundación Las Ros-
as de Ayuda Fraterna".

Tómese razón, comuníquese
y publíquese.— Por orden del
Presidente de la República, Hu-
go Rosende Subiabre, Ministro
de Justicia.

Lo que transcribo para su
conocimiento.— Le saluda
atentamente.— Luis Manrí-
quez Reyes, Subsecretario de
Justicia.

**MOVIMIENTOS EN EL
PODER JUDICIAL**

Nómina Informativa N° 30

Se han nombrado a las si-
guientes personas en los cargos
que se indican:

—A don Fernando Ramírez
Infante, actual Juez de Letras



El Notario que suscribe certifica que
el presente documento es fotocopia fiel
del original que ha tenido a la vista

Santiago, 25 JUN 2018





NOTARIO

HUGO FIGUEROA FIGUEROA

CATEDRAL 1009 - PISO 19
T. 6961467
EDIFICIO PLAZA DE ARMAS
SANTIAGO

TESTIMONIO DE: A c t a

Sesión Extraordinaria de Directorio

FUNDACION DE AYUDA FRATERNA

Santiago, 14 de 11 de 198 6.-



UTILIZADO



En Santiago, a catorce de Noviembre de mil
 cientos ochenta y seis, ante mí, Hugo Figueroa Figueroa,
 Notario de Santiago, comparece: don IGNACIO SALAZAR
 VICUÑA, chileno, casado, abogado, domiciliado en esta
 ciudad, Ahumada número trescientos setenta, oficina
 setecientos diecinueve, cédula nacional de identidad
 número ocho millones trescientos treinta y cuatro mil
 trescientos cuarenta - cero, quien acredita su identidad
 con la cédula antes citada y expone: Que debidamente
 facultado, según se dirá, viene en reducir a escritura
 pública el Acta siguiente: "Acta de Sesión Extraordinaria
 de Directorio de la "Fundación de Ayuda Fraternal"". En
 Santiago, a ocho de Octubre de mil novecientos ochenta y
 seis, siendo las quince horas treinta minutos, en sus
 oficinas de calle Rivera número mil quinientos sesenta y
 uno, se efectuó la Sesión Extraordinaria de Directorio
 convocada para hoy, con asistencia de su Presidente don
 Héctor Bravo Muñoz, Vicepresidente Ejecutivo Presbítero
 Sergio Correa Gac, y Directores señores Andrés Amenábar
 Délano, Patricio Cox Urrejola, Raúl Larraín Valdivieso,
 Sergio Ossa Correa y Roberto Olivos Marchant, este último
 en su calidad de Secretario de la Fundación. Asistió
 además el Notario Público de Santiago don Hugo Figueroa
 Figueroa. UNO: Punto único de la tabla. Modificación de
 los estatutos. DOS: Formalidades. Se dejó constancia de
 que conforme lo exigen los estatutos sociales, esta sesión
 fue convocada por carta certificada dirigida a cada uno de
 los señores Directores, con la antelación debida. Se
 tomó nota además, de que se encontraba presente el
 señor Notario, quien certificaría todo lo pertinente de la

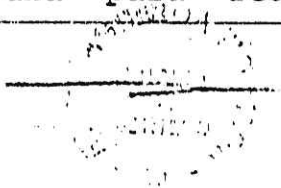
Directorio
 7
 a
 5n
 ordinaria
 Directorio
 acción de
 rna



reunión y sus acuerdos en particular. TRES: Acuerdos. El Vicepresidente Ejecutivo de la Fundación, señaló que el objeto de la convocatoria era aprobar el cambio de nombre de la Fundación que se ha venido discutiendo en las últimas reuniones del Directorio. Explicó que la proposición de cambiarle nombre a esta institución tiene por objeto evitar en el futuro las posibles confusiones a que siempre se ha prestado la denominación "Ayuda Fraterna" con otras Instituciones de la Iglesia y que acarrearán algún perjuicio a la Fundación en cuanto a donaciones se refiere; agregó que propone al efecto el nombre de "Fundación Las Rosas de Ayuda Fraterna". Discutida la proposición, se decidió por unanimidad de votos modificar el Título Primero, cláusula primera a los Estatutos de la "Fundación de Ayuda Fraterna" acordándose cambiar el nombre actual por el de "Fundación Las Rosas de Ayuda Fraterna". El Vicepresidente Ejecutivo señaló además, que consideraba conveniente abordar el problema relativo a la falta de quórum para sesionar que se produce a raíz del alto número de Directores que los Estatutos exigen para llevar a cabo las sesiones de Directorio. Al efecto, propuso idear un sistema que permita la subrogancia automática de los Directores faltantes. Discutida la proposición se decidió por unanimidad de votos agregar al artículo Séptimo de los Estatutos lo siguiente: "g) Sin perjuicio de lo dispuesto en la letra b) de este artículo, proponer al Directorio el nombramiento de los asesores de ese cuerpo directivo, por un período que no exceda de dos años, pudiendo removerlos a su arbitrio en cualquier tiempo, mediante el envío a sus

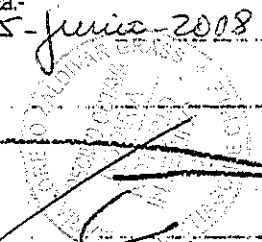


domicilios de carta certificada notificándoles resolución". Igualmente, en relación con la misma materia, se acordó por unanimidad de votos, agregar al final del artículo Noveno de los estatutos, lo siguiente: "En caso de ausencia temporal o mientras no se nombre a los reemplazantes a que se refiere el párrafo anterior, los asesores designados en conformidad a la letra g) del artículo séptimo de estos estatutos, tendrán automáticamente la calidad de Directores Subrogantes, según el orden de precedencia que se establezca en Acuerdo de Directorio y para los efectos de formar el quórum necesario para sesionar y concurrir a los acuerdos pertinentes, tanto en las sesiones ordinarias como extraordinarias". Por último, se acordó unánimemente modificar el artículo Décimo de los Estatutos en la siguiente forma: a) Se elimina la frase "El Presidente durará en sus funciones mientras mantenga su calidad de miembro del Directorio de la Fundación". b) Se agrega al final del artículo mencionado lo siguiente: "Los cargos de Presidente, Secretario u otros que se hubieren creado en conformidad a este artículo, deberán ser puestos a disposición del Directorio cada vez que se produzca la renovación a que se refiere el artículo Noveno de estos estatutos." Se facultó al Vicepresidente Ejecutivo, Presbítero Sergio Correa Gac, para que solicite del Supremo Gobierno, la aprobación de la presente Reforma de Estatutos, quedando facultado para aceptar las modificaciones que se exijan por parte de las autoridades, sin nueva consulta al Directorio. Se facultó, además, al señor Ignacio Salazar Vicuña para reducir a escritura la



facultó al Vicepresidente Ejecutivo para requerir de la autoridad Eclesiástica de Santiago la ratificación de la presente reforma, según lo exigen los estatutos vigentes. Se levantó la sesión a las dieciséis horas treinta minutos. Héctor Bravo Muñoz.- Sergio Correa Gac.- Andrés Amenábar Délano.- Patricio Cox Urrejola.- Raúl Larraín Valdivieso.- Roberto Olivos Marchant.- Sergio Ossa Correa.- Certificado Notarial. El Notario que suscribe, certifica: Uno: Que ha estado presente en la reunión a que se refiere el acta que antecede a la sesión especial del Directorio de la Fundación de Ayuda Fraternal, celebrada el ocho de Octubre de mil novecientos ochenta y seis, a las quince horas treinta minutos, en calle Rivera número mil quinientos sesenta y uno. Dos: Que asistieron a ella las personas que se indica al comienzo del Acta. Tres: Que de conformidad con los estatutos vigentes, dichas personas constituyen la totalidad del Directorio de la Fundación. Cuatro: Que dichas personas han firmado el acta que antecede, cuyo texto es el reflejo fiel de lo tratado en la reunión. Cinco: Que los acuerdos fueron adoptados por la unanimidad de los Directores presentes. Santiago, ocho de Octubre de mil novecientos ochenta y seis. Hugo Figueroa Figueroa, Notario de Santiago." Leída, firma y se otorga copia. Doy fe.

El Notario que suscribe certifica que el presente legajo de fotocopias que consta de 3 hojas es fiel a su original que he tenido a la vista.
Santiago, 25-junio-2008



g. 8031 -

ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL. DOY FE.

SANTIAGO, 16 JUL 1987

De conformidad con el artículo 10 del Protocolo de el presente documento al final del Registro de Instrumentos Públicos a mi cargo correspondiente al presente mes, bajo el

Nº 10691/2018

Santiago, 29 de 6 del 88



JOSE ALBERTO VICENCIO FRIAS
NOTARIO SUPLENTE